CORTES DE CASTILLA-LA MANCHA

BOLETIN OFICIAL

9 de diciembre de 2019 **X LEGISLATURA** Núm. 32

SUMARIO

3. TEXTOS EN TRÁMITE

3.1. PROYECTOS DE LEY Pág.

3.1.5. Dictamen de la Comisión

- Dictamen sobre el Proyecto de Ley de Participación de Castilla-La Mancha, expediente 10/PL-00004. 1135

3.1.6. Votos particulares y enmiendas al Pleno

- Relación de las enmiendas que se mantienen para su defensa en el Pleno de las Cortes al Proyecto de Ley de Participación de Castilla-La Mancha, expediente 10/PL-00004. 1154

3.1.3. Enmiendas

b) Al articulado

- Enmiendas al articulado del Proyecto de Ley del tercer sector social de Castilla-La Mancha, presentadas por los Grupos Parlamentarios Popular y Ciudadanos, expediente 10/PL-00005. 1154

3.2. PROPOSICIONES DE LEY

3.2.5. Dictamen de la Comisión

- Dictamen sobre la Proposición de Ley de Mecenazgo Cultural de Castilla-La Mancha, expediente 10/PPL-00002. 1162

Pág.

3.2.6. Votos particulares y enmiendas al Pleno

- Relación de las enmiendas que se mantienen para su defensa en el Pleno de las Cortes a la Proposición de Ley de Mecenazgo Cultural de Castilla-La Mancha, expediente 10/PPL-00002. 1175

4. CONTROL DEL CONSEJO DE GOBIERNO
4.3. PREGUNTAS
4.3.1. Formulación
4.3.1.1. Con respuesta oral

*** Preguntas orales con respuesta ante el Pleno**

- Pregunta oral ante el Pleno relativa a las residencias de mayores de titularidad de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha, presentada por don Vicente Aroca Sáez, diputado del Grupo Parlamentario Popular, expediente 10/PO-000131. 1176
- Pregunta oral ante el Pleno relativa al Hospital Virgen de la Luz, presentada por don Benjamín Prieto Valencia, diputado del Grupo Parlamentario Popular, expediente 10/PO-000132. 1176
- Pregunta oral ante el Pleno relativa al Hospital Virgen de la Luz, presentada por don Benjamín Prieto Valencia, diputado del Grupo Parlamentario Popular, expediente 10/PO-000133. 1176
- Pregunta oral ante el Pleno relativa a la conexión Alcorlo-Beleña, presentada por doña Ana Cristina Guarinos López, diputada del Grupo Parlamentario Popular, expediente 10/PO-000134. 1177
- Pregunta oral ante el Pleno relativa a la circunvalación de Marchamalo, presentada por doña Ana Cristina Guarinos López, diputada del Grupo Parlamentario Popular, expediente 10/PO-000135. 1177
- Pregunta oral ante el Pleno relativa a un nuevo IESO en Torrejón del Rey, Guadalajara, presentada por doña Ana Cristina Guarinos López, diputada del Grupo Parlamentario Popular, expediente 10/PO-000136. 1177

4.3.1. 2. Con respuesta escrita

- Pregunta con respuesta escrita relativa a nuevo colegio en La Roda, presentada por don Vicente Aroca Sáez, diputado del Grupo Parlamentario Popular, expediente 10/PE-00217. 1177
- Pregunta con respuesta escrita relativa a nuevo colegio en La Roda, presentada por don Vicente Aroca Sáez, diputado del Grupo Parlamentario Popular, expediente 10/PE-00218. 1178
- Pregunta con respuesta escrita relativa a la construcción de un parque en La Roda, presentada por don Vicente Aroca Sáez, diputado del Grupo Parlamentario Popular, expediente 10/PE-00219. 1178
- Pregunta con respuesta escrita relativa a centro cultural en La Roda, presentada por don Vicente Aroca Sáez, diputado del Grupo Parlamentario Popular, expediente 10/PE-00220. 1178
- Pregunta con respuesta escrita relativa a centro cultural en La Roda, presentada por don Vicente Aroca Sáez, diputado del Grupo Parlamentario Popular, expediente 10/PE-00221. 1178
- Pregunta con respuesta escrita relativa a arreglo de caminos, presentada por don Vicente Aroca Sáez, diputado del Grupo Parlamentario Popular, expediente

Pág.
10/PE-00222. 1179
- Pregunta con respuesta escrita relativa a oficina de empleo, presentada por don Vicente Aroca Sáez, diputado del Grupo Parlamentario Popular, expediente 10/PE-00223. 1179
- Pregunta con respuesta escrita relativa a reparación de viales en La Roda, presentada por don Vicente Aroca Sáez, diputado del Grupo Parlamentario Popular, expediente 10/PE-00224. 1179
- Pregunta con respuesta escrita relativa a reparación de viales en La Roda, presentada por don Vicente Aroca Sáez, diputado del Grupo Parlamentario Popular, expediente 10/PE-00225. 1179
- Pregunta con respuesta escrita relativa a reparación de viales en La Roda, presentada por don Vicente Aroca Sáez, diputado del Grupo Parlamentario Popular, expediente 10/PE-00226. 1180
- Pregunta con respuesta escrita relativa a nuevas residencias de mayores, presentada por don Vicente Aroca Sáez, diputado del Grupo Parlamentario Popular, expediente 10/PE-00227. 1180
- Pregunta con respuesta escrita relativa a profesionales de la medicina, presentada por don Ana Cristina Guarinos López, diputada del Grupo Parlamentario Popular, expediente 10/PE-00228. 1180
- Pregunta con respuesta escrita relativa a profesionales de la medicina, presentada por don Ana Cristina Guarinos López, diputada del Grupo Parlamentario Popular, expediente 10/PE-00229. 1180
- Pregunta con respuesta escrita relativa a profesionales de la medicina, presentada por don Ana Cristina Guarinos López, diputada del Grupo Parlamentario Popular, expediente 10/PE-00230. 1181
- Pregunta con respuesta escrita relativa a profesionales de la medicina, presentada por don Ana Cristina Guarinos López, diputada del Grupo Parlamentario Popular, expediente 10/PE-00231. 1181
- Pregunta con respuesta escrita relativa a profesionales de la medicina, presentada por don Ana Cristina Guarinos López, diputada del Grupo Parlamentario Popular, expediente 10/PE-00232. 1181
- Pregunta con respuesta escrita relativa a profesionales de la medicina, presentada por don Ana Cristina Guarinos López, diputada del Grupo Parlamentario Popular, expediente 10/PE-00234. 1181
- Pregunta con respuesta escrita relativa a profesionales de la medicina, presentada por don Ana Cristina Guarinos López, diputada del Grupo Parlamentario Popular, expediente 10/PE-00235. 1182
- Pregunta con respuesta escrita relativa a obras en centro de salud, presentada por don Ana Cristina Guarinos López, diputada del Grupo Parlamentario Popular, expediente 10/PE-00236. 1182
- Pregunta con respuesta escrita relativa a obras en centro de salud, presentada por don Ana Cristina Guarinos López, diputada del Grupo Parlamentario Popular, expediente 10/PE-00237. 1182
- Pregunta con respuesta escrita relativa a obras en centro de salud, presentada por don Ana Cristina Guarinos López, diputada del Grupo Parlamentario Popular, expediente 10/PE-00238. 1182
- Pregunta con respuesta escrita relativa a obras en centro de salud, presentada por don Ana Cristina Guarinos López, diputada del Grupo Parlamentario Popular, expediente 10/PE-00239. 1183
- Pregunta con respuesta escrita relativa a obras en centro de salud, presentada por don Ana Cristina Guarinos López, diputada del Grupo Parlamentario Popular, expediente 10/PE-00240. 1183
- Pregunta con respuesta escrita relativa a obras en centro de salud, presentada por don Ana Cristina Guarinos López, diputada del Grupo Parlamentario Popular,

Pág.
expediente 10/PE-00241. 1183
- Pregunta con respuesta escrita relativa a obras en centro de salud, presentada por don Ana Cristina Guarinos López, diputada del Grupo Parlamentario Popular, expediente 10/PE-00242. 1183
- Pregunta con respuesta escrita relativa a obras en centro de salud, presentada por don Ana Cristina Guarinos López, diputada del Grupo Parlamentario Popular, expediente 10/PE-00243. 1183
- Pregunta con respuesta escrita relativa al Fuerte de San Francisco, presentada por don Ana Cristina Guarinos López, diputada del Grupo Parlamentario Popular, expediente 10/PE-00244. 1184
- Pregunta con respuesta escrita relativa al Fuerte de San Francisco, presentada por don Ana Cristina Guarinos López, diputada del Grupo Parlamentario Popular, expediente 10/PE-00245. 1184
- Pregunta con respuesta escrita relativa al Fuerte de San Francisco, presentada por don Ana Cristina Guarinos López, diputada del Grupo Parlamentario Popular, expediente 10/PE-00246. 1184
- Pregunta con respuesta escrita relativa a estaciones Depuradoras de Aguas Residuales, presentada por don Ana Cristina Guarinos López, diputada del Grupo Parlamentario Popular, expediente 10/PE-00247. 1184
- Pregunta con respuesta escrita relativa a estaciones Depuradoras de Aguas Residuales, presentada por don Ana Cristina Guarinos López, diputada del Grupo Parlamentario Popular, expediente 10/PE-00248. 1185
- Pregunta con respuesta escrita relativa a estaciones Depuradoras de Aguas Residuales, presentada por don Ana Cristina Guarinos López, diputada del Grupo Parlamentario Popular, expediente 10/PE-00249. 1185
- Pregunta con respuesta escrita relativa a estaciones Depuradoras de Aguas Residuales, presentada por don Ana Cristina Guarinos López, diputada del Grupo Parlamentario Popular, expediente 10/PE-00250. 1185
- Pregunta con respuesta escrita relativa a actuaciones en carreteras, presentada por don Ana Cristina Guarinos López, diputada del Grupo Parlamentario Popular, expediente 10/PE-00251. 1185
- Pregunta con respuesta escrita relativa a actuaciones en carreteras, presentada por don Ana Cristina Guarinos López, diputada del Grupo Parlamentario Popular, expediente 10/PE-00252. 1185
- Pregunta con respuesta escrita relativa a actuaciones en carreteras, presentada por don Ana Cristina Guarinos López, diputada del Grupo Parlamentario Popular, expediente 10/PE-00253. 1186
- Pregunta con respuesta escrita relativa a actuaciones en carreteras, presentada por don Ana Cristina Guarinos López, diputada del Grupo Parlamentario Popular, expediente 10/PE-00254. 1186
- Pregunta con respuesta escrita relativa a actuaciones en carreteras, presentada por don Ana Cristina Guarinos López, diputada del Grupo Parlamentario Popular, expediente 10/PE-00255. 1186
- Pregunta con respuesta escrita relativa a actuaciones en carreteras, presentada por don Ana Cristina Guarinos López, diputada del Grupo Parlamentario Popular, expediente 10/PE-00256. 1186
- Pregunta con respuesta escrita relativa a actuaciones en carreteras, presentada por don Ana Cristina Guarinos López, diputada del Grupo Parlamentario Popular, expediente 10/PE-00257. 1187
- Pregunta con respuesta escrita relativa a actuaciones en carreteras, presentada por don Ana Cristina Guarinos López, diputada del Grupo Parlamentario Popular, expediente 10/PE-00258. 1187
- Pregunta con respuesta escrita relativa a actuaciones en carreteras, presentada por don Ana Cristina Guarinos López, diputada del Grupo Parlamentario Popular,

Pág.
expediente 10/PE-00259. 1187
- Pregunta con respuesta escrita relativa a actuaciones en carreteras, presentada por don Ana Cristina Guarinos López, diputada del Grupo Parlamentario Popular, expediente 10/PE-00260. 1187
- Pregunta con respuesta escrita relativa a actuaciones en carreteras, presentada por don Ana Cristina Guarinos López, diputada del Grupo Parlamentario Popular, expediente 10/PE-00261. 1188
- Pregunta con respuesta escrita relativa a actuaciones en carreteras, presentada por don Ana Cristina Guarinos López, diputada del Grupo Parlamentario Popular, expediente 10/PE-00262. 1188
- Pregunta con respuesta escrita relativa a actuaciones en carreteras, presentada por don Ana Cristina Guarinos López, diputada del Grupo Parlamentario Popular, expediente 10/PE-00263. 1188
- Pregunta con respuesta escrita relativa a actuaciones en carreteras, presentada por don Ana Cristina Guarinos López, diputada del Grupo Parlamentario Popular, expediente 10/PE-00264. 1188
- Pregunta con respuesta escrita relativa a actuaciones en carreteras, presentada por don Ana Cristina Guarinos López, diputada del Grupo Parlamentario Popular, expediente 10/PE-00265. 1188
- Pregunta con respuesta escrita relativa a actuaciones en carreteras, presentada por don Ana Cristina Guarinos López, diputada del Grupo Parlamentario Popular, expediente 10/PE-00266. 1189
- Pregunta con respuesta escrita relativa a actuaciones en carreteras, presentada por don Ana Cristina Guarinos López, diputada del Grupo Parlamentario Popular, expediente 10/PE-00267. 1189
- Pregunta con respuesta escrita relativa a actuaciones en carreteras, presentada por don Ana Cristina Guarinos López, diputada del Grupo Parlamentario Popular, expediente 10/PE-00268. 1189
- Pregunta con respuesta escrita relativa a actuaciones en colegio educativo, presentada por don Ana Cristina Guarinos López, diputada del Grupo Parlamentario Popular, expediente 10/PE-00269. 1189
- Pregunta con respuesta escrita relativa a actuaciones en colegio educativo, presentada por don Ana Cristina Guarinos López, diputada del Grupo Parlamentario Popular, expediente 10/PE-00270. 1190
- Pregunta con respuesta escrita relativa a actuaciones en colegio educativo, presentada por don Ana Cristina Guarinos López, diputada del Grupo Parlamentario Popular, expediente 10/PE-00271. 1190
- Pregunta con respuesta escrita relativa a actuaciones en colegio educativo, presentada por don Ana Cristina Guarinos López, diputada del Grupo Parlamentario Popular, expediente 10/PE-00272. 1190
- Pregunta con respuesta escrita relativa a actuaciones en colegio educativo, presentada por don Ana Cristina Guarinos López, diputada del Grupo Parlamentario Popular, expediente 10/PE-00273. 1190
- Pregunta con respuesta escrita relativa a actuaciones en colegio educativo, presentada por don Ana Cristina Guarinos López, diputada del Grupo Parlamentario Popular, expediente 10/PE-00274. 1190
- Pregunta con respuesta escrita relativa a actuaciones en colegio educativo, presentada por don Ana Cristina Guarinos López, diputada del Grupo Parlamentario Popular, expediente 10/PE-00275. 1191
- Pregunta con respuesta escrita relativa a actuaciones en colegio educativo, presentada por don Ana Cristina Guarinos López, diputada del Grupo Parlamentario Popular, expediente 10/PE-00276. 1191
- Pregunta con respuesta escrita relativa a actuaciones en colegio educativo, presentada por don Ana Cristina Guarinos López, diputada del Grupo Parlamentario

Pág.
Popular, expediente 10/PE-00277..... 1191
- Pregunta con respuesta escrita relativa a actuaciones en colegio educativo, presentada por don Ana Cristina Guarinos López, diputada del Grupo Parlamentario Popular, expediente 10/PE-00278..... 1191
- Pregunta con respuesta escrita relativa a actuaciones en colegio educativo, presentada por don Ana Cristina Guarinos López, diputada del Grupo Parlamentario Popular, expediente 10/PE-00279..... 1192
- Pregunta con respuesta escrita relativa a residencia de mayores en Yunquera, presentada por don Ana Cristina Guarinos López, diputada del Grupo Parlamentario Popular, expediente 10/PE-00280..... 1192
- Pregunta con respuesta escrita relativa a la central nuclear de Zorita, presentada por don Ana Cristina Guarinos López, diputada del Grupo Parlamentario Popular, expediente 10/PE-00281..... 1192

5. INFORMACIÓN
5.4. RÉGIMEN INTERIOR. INCIDENCIAS DE PERSONAL

- Acuerdo de la Mesa de las Cortes de 5 de diciembre de 2019 sobre autorización de permuta de puestos de trabajo, expediente 10/RIPE-00018..... 1192

5.6. CORRECCIÓN DE ERRORES

- Corrección de error relativa a la enmienda parcial al Proyecto de Ley de Presupuestos Generales de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha para 2020, expediente E-10/PRE-00001/307, presentada por el Grupo Parlamentario Popular. 1193
- Corrección de error relativa al Acuerdo de la Mesa de las Cortes sobre permutas entre personal funcionario en activo de las Cortes de Castilla-La Mancha, expediente 10/OTN-00009..... 1193

3. TEXTOS EN TRÁMITE
3.1. PROYECTOS DE LEY
3.1.5. Dictamen de la Comisión

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 143 del Reglamento de la Cámara, se ordena la publicación en el Boletín Oficial de las Cortes de Castilla-La Mancha del Dictamen emitido por la Comisión de Asuntos Generales sobre el Proyecto de Ley de Participación de Castilla-La Mancha, expediente 10/PL-00004.

Toledo, 9 de diciembre de 2019.- Fdo.: El presidente de las Cortes, PABLO BELLIDO ACEVEDO.

- Dictamen sobre el Proyecto de Ley de Participación de Castilla-La Mancha, expediente 10/PL-00004.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

I

El advenimiento de las democracias modernas supuso un nuevo marco general de derechos y libertades para la ciudadanía. Nuestra primera Constitución, la de Cádiz de 1812, reconocía que la soberanía residía en el pueblo y que de él emanaban todos los poderes. Sin embargo, no será hasta la llegada de la Constitución de 1869 cuando pueda hablarse con propiedad de la institucionalización de derechos tales como la libre asociación, el derecho de reunión y el de petición. El desarrollo de los sistemas democráticos ha hecho que, de entre los pilares básicos de los derechos constitucionales y democráticos, el derecho a la participación ciudadana en los asuntos públicos como garantía para alcanzar el bien común, haya sido de los que más se han expandido.

En nuestra historia reciente cabe señalar el importante papel que una ciudadanía activa y participativa ha desempeñado en la consolidación de nuestro actual sistema democrático. Una ciudadanía que, expresándose a través de asociaciones con diverso objeto y junto a organizaciones sindicales, políticas y estudiantiles, trabajó intensamente en favor del cambio político y de las libertades públicas propias de nuestro actual Estado social y democrático de Derecho, basado en el pluralismo y la participación política, social, económica y cultural.

Participación y democracia son, por tanto, dos realidades que no pueden concebirse aisladamente. Una sociedad será tanto más democrática cuando, además de garantizar un conjunto inalienable de derechos, posibilite y promueva para la ciudadanía una participación mayor y de más calidad.

En el contexto actual la profundización democrática se ha convertido en uno de los principales retos a nivel internacional, puesto de manifiesto por diferentes instancias de gobierno y por la propia sociedad civil. El impulso de formas directas de participación ciudadana que complementen las instituciones representativas se ha convertido en una demanda social de primera magnitud.

Se torna perentorio, en consecuencia, ensanchar los cauces participativos y las formas directas de participación de las que dispone, a día de hoy, la sociedad castellano-manchega, recogiendo la demanda expresada por la ciudadanía, avalada a su vez por las más relevantes instituciones y foros nacionales e internacionales, y que encuentra su asiento y plena justificación en nuestros textos jurídicos fundamentales.

II

El derecho a la participación, entendido como el derecho de toda persona a intervenir, por sí o por medio de sus representantes, en el gobierno de su país aparece proclamado en diversos instrumentos internacionales, tanto de ámbito general como sectorial. Por su parte, el artículo 10.3 del Tratado de la Unión Europea, redactado por el Tratado de Lisboa, proclama el derecho de todo ciudadano a participar en la vida democrática de la Unión y a que las decisiones se tomen de la forma más abierta y próxima a los mismos, encomendando en el artículo 11.2 a sus instituciones mantener un diálogo abierto, transparente y regular con las asociaciones

representativas y la sociedad civil.

Hay que recordar, además, que entre los principios recogidos en la Carta de Derechos Fundamentales de la Unión Europea, su artículo 41 reconoce el "Derecho a una buena Administración", en el que se encomienda a las instituciones a tratar los asuntos ciudadanos imparcial y equitativamente, a escuchar a todas las personas, garantizándoles el acceso a los expedientes que les afecten y a motivar siempre sus decisiones. Es asimismo destacable la Recomendación del Comité de Ministros del Consejo de Europa, de 6 de diciembre de 2001, sobre la participación ciudadana en la vida pública local.

La Constitución española alude a la participación en diversos preceptos. En su artículo 9.2 consagra expresamente el deber de los poderes públicos de fomentarla en todos los ámbitos de la vida política, económica, cultural y social; en el artículo 105 remite a la ley para regular la audiencia de la ciudadanía en el procedimiento de elaboración de las disposiciones que les afecten, así como el acceso a los archivos y registros administrativos, presupuesto este último para materializar una participación con la información imprescindible para ejercerla; y, en fin, también se encomienda a la ley, en el artículo 129.1, establecer las formas de participación de los interesados en la actividad de los organismos públicos cuya función afecte directamente a la calidad de vida o al bienestar social.

En las Comunidades Autónomas se han ido aprobando diversas leyes sobre participación, al tiempo que se han materializado iniciativas conjuntas para la consolidación de aquélla, como la denominada "Carta de Zaragoza para la Promoción de la Participación Ciudadana en el ámbito autonómico", en la que los entes firmantes – entre ellos, la Comunidad Autónoma de Castilla-La Mancha – deciden constituir una "Red Autonómica de Participación Ciudadana" como espacio de encuentro para compartir experiencias, impulsar un aprendizaje mutuo, e informar públicamente sobre las medidas adoptadas.

La presente ley se fundamenta en el artículo 4.2 de la Ley Orgánica 9/1982, de 10 de agosto, de Estatuto de Autonomía de Castilla-La Mancha, que obliga a los poderes públicos regionales a facilitar la participación de toda la ciudadanía en la vida política, económica, cultural y social de la región, así como en el artículo 31.1. 1ª del mismo, que atribuye competencia exclusiva a la Junta de Comunidades sobre la "Organización, régimen y funcionamiento de sus instituciones de autogobierno".

III

La presente ley tiene como objeto profundizar en la competencia autonómica de promoción de la participación ciudadana y se estructura en un título preliminar y 4 títulos, con un total de 37 artículos, a los que se incorporan 7 disposiciones adicionales y 2 disposiciones finales.

El título preliminar fija el objeto de la norma, identificándolo con el de propiciar el debate y la deliberación entre la ciudadanía y las instituciones públicas, para recoger la opinión de aquella respecto de una actuación pública concreta, así como la participación institucional, la regulación de los aspectos orgánicos al servicio de la participación, y por último, el impulso y fomento del ejercicio del derecho. Se delimitan también en este título los fines y principios en que se sustenta esta actuación administrativa.

El título primero se divide en cuatro capítulos.

El capítulo primero sobre disposiciones comunes delimita los sujetos con derecho a la participación ciudadana, distinguiendo entre una titularidad general que corresponde a ciudadanos y ciudadanas de Castilla-La Mancha, al menos con 16 años de edad, entidades privadas sin ánimo de lucro válidamente constituidas que tengan como objeto la tutela y defensa de intereses colectivos en el territorio de Castilla-La Mancha y, en fin, las agrupaciones de los sujetos anteriores sin personalidad jurídica, con independencia de su denominación. Además, el específico derecho a la participación institucional se circunscribe a las organizaciones sindicales y asociaciones empresariales que cumplan los criterios de mayor representatividad. Respecto de todos ellos, la ley establece tanto las facultades de que gozan para el ejercicio del derecho a la participación, como las obligaciones que se imponen a la Administración de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha y a sus organismos autónomos.

Además, en este mismo capítulo se definen los mecanismos de participación ciudadana, distinguiéndose entre procedimientos e instrumentos, se enumeran los ámbitos materiales en

que se va a poder ejercer la participación y, por último, se establecen unos límites inexcusables a todos los mecanismos de participación previstos en el título primero. Entre ellos debemos destacar el de no menoscabar la capacidad y la responsabilidad de la Administración en la adopción de las decisiones correspondientes a su ámbito de competencias, o el de no vinculación de las peticiones y resultados para la Administración, sin perjuicio del deber de motivación de ésta. Es muy importante, además, asegurar que los procedimientos e instrumentos de participación a instancia ciudadana se llevarán a cabo sin perjuicio de aquellos otros expresamente previstos en las normas generales y sectoriales que regulen otras formas de participación.

El capítulo segundo, dedicado a los instrumentos de participación, crea en su sección primera el "Portal de Participación Ciudadana de Castilla-La Mancha" como recurso tecnológico institucional gestionado por el órgano competente en materia de participación para informar a la ciudadanía de las políticas públicas y concederle la posibilidad de intervenir activamente en las mismas. Y en su sección segunda, enumera el resto instrumentos al servicio de la participación ciudadana, que deben ponerse en marcha a través de resolución.

El capítulo tercero desarrolla los procedimientos de participación ciudadana, que pueden recaer sobre el proceso de diseño, planificación, seguimiento y evaluación de políticas y servicios públicos, sobre la elaboración de disposiciones generales y canales de participación. Respecto de todos ellos, la presente ley se limita a establecer las peculiaridades más relevantes de inicio, fases de tramitación y terminación, remitiendo al reglamento su posterior desarrollo.

En fin, el capítulo cuarto se encarga de regular los procedimientos de participación ciudadana a instancias de la Administración, que a diferencia de los del capítulo anterior, obligan a su desarrollo y puesta en marcha por aquélla. Estos se articulan en torno al denominado "Plan anual de participación ciudadana", documento estratégico que contendrá los proyectos normativos, planes o programas derivados de las políticas públicas que han de ser objeto de los instrumentos o procedimientos de participación previstos en la presente ley.

El título segundo se dedica a la denominada "Participación institucional", en la que se recoge, sin embargo, un concepto limitado de ésta, cuyos titulares son exclusivamente las organizaciones sindicales y asociaciones empresariales más representativas, a quienes se encomienda particularmente el proceso de negociación y concertación en materias económicas y sociales con la Administración de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha. A tal efecto se crea el "Consejo de Diálogo Social de Castilla-La Mancha" como órgano colegiado de participación, adscrito a la consejería competente en materia de empleo.

El título tercero sobre "Impulso y fomento de la participación" prevé, entre otros, programas de formación y divulgación en materia participativa, cuyos destinatarios podrían ser no solo los empleados públicos (a través de los correspondientes programas formativos aprobados por la Escuela de Administración Regional), sino también los responsables políticos y, por supuesto, la ciudadanía en general o a través de sus asociaciones. Se articulan asimismo la colaboración con otras administraciones y entidades públicas o privadas, preferentemente con las de ámbito local, así como las medidas para el fomento del asociacionismo participativo y el de las actividades de las entidades ciudadanas que promuevan la participación, o de las entidades locales de Castilla-La Mancha con idéntico fin.

El título cuarto, sobre organización administrativa, regula los órganos y unidades administrativas con competencias en materia de participación ciudadana en el ámbito de la Administración Regional, compuesto por las unidades de participación de configuración obligatoria en las consejerías y de creación facultativa en los organismos autónomos de la Administración Regional; la consejería u órgano competente en materia de participación, el órgano gestor, al que se le atribuirían las competencias concretas en dicha materia y la Comisión Interdepartamental de Participación Ciudadana que integra a los responsables políticos de la participación en el seno de la Administración regional.

Las disposiciones adicionales se encargan de determinar los plazos impuestos para realizar las adaptaciones orgánicas previstas en la presente ley, para la aprobación del primer programa anual de participación ciudadana, la puesta en marcha del programa de formación específico de la Administración de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha y la creación de un inventario de órganos sectoriales de participación.

Por último, las disposiciones finales autorizan al Consejo de Gobierno a dictar las disposiciones de desarrollo de la ley y determinan la entrada en vigor de la misma a los seis meses siguientes de su publicación en el Diario Oficial de Castilla-La Mancha.

TÍTULO PRELIMINAR
Disposiciones generales

Artículo 1. *Objeto.*

Esta ley tiene como objeto:

a) La regulación del derecho de participación ciudadana, a través de distintos procedimientos e instrumentos, que se ejercerá directamente o a través de las entidades en las que se integre la ciudadanía, propiciando el diálogo permanente, el debate y la deliberación con las instituciones públicas, para recoger la opinión de aquella en las decisiones derivadas de las funciones de gobierno y administración de los asuntos públicos de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha.

b) El régimen general de la participación y colaboración institucional de las organizaciones empresariales y sindicales, en los términos previstos en el título II de la presente ley.

c) La regulación de los órganos de participación ciudadana e institucional a que se refiere la presente ley.

d) El impulso y fomento del ejercicio del derecho de participación y de la cultura participativa universal e inclusiva, a través de programas de formación y divulgación, de medidas para el apoyo del asociacionismo participativo y de las actividades de las entidades ciudadanas que lo promuevan, fomentando especialmente la participación proactiva de la mujer, así como la colaboración con otras administraciones y entidades públicas o privadas, preferentemente con las de ámbito local.

Artículo 2. *Ámbito de aplicación.*

1. Las disposiciones contenidas en esta ley serán de aplicación a la Administración de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha y sus organismos autónomos.

2. Para las entidades que integran la Administración local de Castilla-La Mancha, incluidos sus órganos de gobierno y entidades vinculadas o dependientes, se estará a lo previsto en la legislación vigente de régimen local. Tales entidades, en el ejercicio de su autonomía local, podrán incorporar los principios y previsiones de la presente ley en sus ordenanzas y reglamentos de organización, funcionamiento y participación ciudadana.

Artículo 3. *Fines.*

La presente Ley pretende la consecución de los siguientes fines:

a) Garantizar el derecho de la ciudadanía a participar activamente en los asuntos públicos en condiciones de igualdad, información y responsabilidad, conjugando la democracia representativa con la participación ciudadana.

b) Promover y desarrollar instrumentos y procedimientos que fomenten la participación ciudadana e institucional, en las políticas públicas con carácter previo a la toma de decisiones y en el seguimiento y evaluación de los servicios públicos.

c) Crear las condiciones que sean necesarias para facilitar y garantizar la participación ciudadana e institucional en los proyectos normativos, planes o programas que impulse la Administración de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha y sus organismos autónomos.

d) Impulsar procedimientos e instrumentos de participación accesibles y adaptados a la diversidad y pluralidad de la ciudanía y de sus organizaciones y colectivos, de manera que faciliten el diálogo permanente con la Administración y procuren la participación de aquella en condiciones de igualdad y acceso universal, mediante herramientas tecnológicas y de

comunicación que permitan interactuar y propiciar dicho diálogo.

e) Desarrollar instrumentos y procedimientos de participación atendiendo a la naturaleza de las políticas públicas.

f) Estimular y poner en marcha fórmulas de colaboración entre la Administración de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha y la ciudadanía, así como con sus organizaciones y colectivos.

g) Contribuir a hacer efectiva la igualdad de género en la participación ciudadana, que asegure el principio de igualdad real de derechos de la mujer y el hombre, garantizando, en lo posible, una representación paritaria en los órganos de participación ciudadana.

h) Fomentar una cultura de participación responsable, inclusiva y solidaria con especial atención a la población infantil y juvenil, impulsando la formación y divulgación de la participación en dicho ámbito.

i) Fomentar y fortalecer el tejido asociativo en Castilla-La Mancha, apoyando y promocionando su funcionamiento abierto, libre y democrático.

j) Remover los obstáculos que impidan o dificulten la participación en los asuntos públicos, con atención prioritaria a los sectores de población con mayores desigualdades materiales, como personas mayores, especialmente mujeres, o personas con capacidades diferentes, y más vulnerables, como víctimas de racismo y xenofobia, violencia de género, acoso o discriminación por orientación sexual, identidad y expresión de género, discapacidad, cultura, religión u origen, así como cualquier otra persona o colectivo en riesgo de exclusión social.

Artículo 4. *Principios básicos.*

En la interpretación y aplicación del derecho de participación previsto en esta ley se tendrán en cuenta los siguientes principios básicos:

a) Principio de gobernanza democrática: la acción de la Administración en materia de participación se ejercerá desde una perspectiva global, integradora e inclusiva de los instrumentos, órganos y procedimientos participativos previstos en esta ley, al objeto de facilitar el dialogo e intervención de la ciudadanía en los asuntos públicos.

b) Principios de universalidad y diversidad: el derecho de participación es aplicable al conjunto de la ciudadanía de Castilla-La Mancha, teniéndose en cuenta su diversidad por razones territoriales, sociales y económicas.

c) Principio de accesibilidad universal, no discriminación e igualdad de oportunidades, con adaptación de medios y lenguajes: los cauces y medios habilitados para la participación no deben constituir un factor de exclusión para ninguna persona.

d) Principio de transversalidad: el derecho de participación se integrará en todos los niveles de actuación de los sujetos previstos en la presente ley.

e) Principio de eficacia: los poderes públicos velarán para que el ejercicio de la participación sea útil y viable, promoviendo fórmulas de cooperación que contribuyan a una gestión más eficaz de los asuntos públicos, siempre que no sean contrarias al ordenamiento jurídico.

f) Principio de perdurabilidad: en cuya virtud los mecanismos de participación deben configurarse para permitir una intervención ciudadana e institucional continua y sostenida en el tiempo.

g) Principio de relevancia: en cuya virtud las conclusiones de los procedimientos e instrumentos de participación contemplados en esta ley se tomarán en consideración en la gestión pública.

h) Principio de transparencia: toda la información pública es en principio accesible y está al servicio de la participación, sin otros límites que los derivados de la legislación especial en materia de transparencia, buen gobierno y protección de datos de carácter personal que resulte aplicable.

i) Principio de facilidad y comprensión: la información en los procedimientos e instrumentos de participación se facilitará de forma que, atendiendo a la naturaleza de la misma, resulte completa, sencilla, accesible y comprensible.

j) Principio de buena fe: los derechos reconocidos en esta ley se ejercerán conforme a las exigencias de la buena fe, colaborando lealmente con las Administraciones Públicas para la

efectividad de los procedimientos e instrumentos participativos.

k) Principio de no discriminación por cuestiones de género, asegurando la igualdad real de derechos de la mujer y el hombre, el lenguaje inclusivo, la perspectiva de género y la representación paritaria, en lo posible, en los órganos de participación ciudadana.

TÍTULO I
La Participación Ciudadana

CAPÍTULO I
Disposiciones comunes

Artículo 5. *Titulares del derecho a la participación.*

1. Con carácter general pueden ejercer el derecho a la participación ciudadana:

a) Los ciudadanos y ciudadanas de Castilla-La Mancha, mayores de dieciséis años, en los términos del artículo 3 del Estatuto de Autonomía de Castilla-La Mancha.

b) Las entidades privadas sin ánimo de lucro válidamente constituidas que tengan como objeto la tutela y defensa de intereses colectivos en el territorio de Castilla-La Mancha.

c) Las agrupaciones de los sujetos previstos en las letras anteriores sin personalidad jurídica, aun de naturaleza coyuntural, con independencia de su denominación debiendo designarse una comisión y un representante de la misma. Las personas agrupadas, las que formen parte de la Comisión y el representante deberán acreditar su personalidad, así como la determinación de intereses, identificación, fines y objetivos concretos respecto al procedimiento participativo de que se trate, su carácter circunstancial o temporal, en su caso.

2. La participación institucional, en los términos regulados en el título II de la presente ley, será ejercida por las organizaciones sindicales y asociaciones empresariales que cumplan los criterios de mayor representatividad establecidos en los artículos 6.2.a) y 7.1 de la Ley Orgánica 11/1985, de 2 de agosto, de libertad sindical, y en la disposición adicional sexta del Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores.

Artículo 6. *Derechos de los titulares del derecho a la participación.*

1. Las personas, organizaciones, colectivos y entidades a las que se refiere el número primero del artículo anterior tienen los siguientes derechos:

a) De iniciativa, individual o colectiva, para promover instrumentos y procedimientos de participación ciudadana en el marco de la toma de decisiones y la gestión de los asuntos públicos, en defensa de los intereses comunes y colectivos de la sociedad, en los términos recogidos en la presente ley.

b) De acceso a la información pública, sin perjuicio del régimen previsto en la legislación de transparencia:

1º. Con carácter previo a los procedimientos e instrumentos participativos que vayan a desarrollarse conforme a la presente ley, con la suficiente antelación para la obtención de elementos de juicio fundados y conocimiento suficiente que permita ejercer eficazmente el derecho a la participación.

A tal efecto, la Administración de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha desarrollará todas las medidas que estén a su alcance para garantizar el acceso a la información de aquellos colectivos que se encuentren en condiciones desfavorables o especialmente vulnerables, garantizando en particular, el acceso mediante las nuevas tecnologías con el soporte y asistencia técnica que proceda.

2º. Durante el desarrollo de los procedimientos participativos, podrán conocer las opiniones, propuestas e informaciones aportadas por otras personas y entidades que también participen en aquéllos.

c) De colaboración de la Administración de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha, y en especial de los órganos competentes en materia de participación, para la realización de acciones y procedimientos participativos de iniciativa ciudadana.

d) De acceso universal a los instrumentos y procedimientos participativos, a través de mecanismos electrónicos y presenciales.

e) De participación en aquellos aspectos puntuales del gasto público en los términos previstos en esta ley.

f) De aportar propuestas en el marco del procedimiento participativo, que deberán ser tomadas en consideración y a que se motiven las que no sean aceptadas en la decisión final.

2. La colaboración a que se refiere la letra c) del apartado anterior, se materializará en el patrocinio de los procedimientos e instrumentos participativos, en la cesión temporal u ocasional de bienes públicos de conformidad con lo previsto en la normativa sobre patrimonio de la Comunidad Autónoma de Castilla-La Mancha, así como en el apoyo técnico necesario para su correcta realización, en la difusión y conocimiento de la actuación a través de los distintos canales institucionales de comunicación, o en cualesquiera otras medidas similares.

Artículo 7. *Obligaciones de la Administración de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha y sus organismos autónomos respecto a la participación ciudadana.*

Constituyen obligaciones de la Administración Regional y sus organismos autónomos:

a) Adecuar sus estructuras organizativas, funciones y procedimientos para integrar la participación ciudadana en el conjunto de sus actuaciones, a fin de que ésta pueda ser ejercida de forma real, efectiva, presencial y telemática, individual y colectiva.

b) Promocionar el ejercicio efectivo del derecho a la participación ciudadana, tanto en relación con colectivos específicos, como respecto de los que sufren un mayor nivel de desigualdad económica, educativa y cultural. Para ello se fomentará tanto el uso de las nuevas tecnologías, basadas preferentemente en el uso de plataformas de participación virtual de software libre, como la participación presencial.

c) A responder en tiempo y forma, todas las solicitudes ciudadanas de apertura de procesos participativos, motivando las causas que determinen el rechazo de cualquiera de dichas iniciativas.

d) Informar a la ciudadanía de todas las iniciativas de participación promovidas por los particulares o instadas de oficio, poniendo a disposición general toda la información que, tanto de carácter previo como obtenida por otros intervinientes, asegure el ejercicio eficaz del derecho.

e) Tener en cuenta los resultados mayoritarios de los procedimientos e instrumentos de participación.

Artículo 8. *Mecanismos para la participación ciudadana y ámbitos de ejercicio.*

1. La participación ciudadana se materializará a través de los instrumentos y procedimientos previstos en la presente ley y los que, con sujeción a ella, se desarrollen reglamentariamente.

a) Los instrumentos son elementos o cauces al servicio de la ciudadanía, las entidades y la Administración de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha para materializar la intervención y el contacto de todos los sujetos intervinientes en los diferentes ámbitos en que puede suscitarse la participación.

b) Son procedimientos, el conjunto de actuaciones administrativas ordenadas y secuenciadas en el tiempo para permitir a la ciudadanía la participación en los asuntos públicos de la Administración de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha.

2. Constituyen ámbitos materiales para la participación ciudadana en relación con las políticas públicas, la producción normativa y la prestación de servicios públicos, el diseño, planificación, propuesta, ejecución y evaluación de las mismas.

Artículo 9. *Límites a la participación ciudadana.*

La participación ciudadana regulada en el presente título en ningún caso podrá:

a) Menoscabar la capacidad y la responsabilidad de la Administración de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha, en la adopción de las decisiones correspondientes a su ámbito de competencias.

b) Iniciar o desarrollar procedimientos e instrumentos participativos ciudadanos en tiempos o circunstancias que pudieran interferir en el ámbito de la democracia representativa residenciada en las Cortes de Castilla-La Mancha, como pueden ser los periodos electorales, los de presentación y tramitación de mociones de censura o cuestiones de confianza y en todos los casos en que se sustancie una proposición de ley que recaiga sobre objeto idéntico o relacionado con el del procedimiento participativo ciudadano.

c) Obligar a la Administración de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha a la utilización de instrumentos o a la apertura de los procedimientos participativos ciudadanos, salvo en el caso de que éstos hayan sido incluidos en el Programa Anual de Participación Ciudadana, debidamente tramitado y aprobado conforme a lo dispuesto en el capítulo IV del presente título.

d) Permitir a la Administración de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha utilizar instrumentos o procedimientos participativos que promuevan intereses individuales, los de contenido imposible, los que tengan un objeto inconstitucional o ilegal, o los que se refieran a materias que no sean competencia de la Comunidad Autónoma o que afecten a su organización institucional.

e) Vincular a la Administración de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha a los resultados obtenidos en los diversos procedimientos o instrumentos, sin perjuicio de que, cuando las opiniones mayoritarias de los ciudadanos o los resultados de los estudios, encuestas o aportaciones no sean asumidas total o parcialmente por la Administración, el órgano competente para adoptar la decisión deba motivarla.

f) Condicionar los instrumentos y procedimientos de participación ciudadana expresamente previstos en otras normas generales y sectoriales.

CAPÍTULO II
Instrumentos de Participación Ciudadana

SECCIÓN 1ª. EL PORTAL DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DE CASTILLA-LA MANCHA

Artículo 10. *Concepto, características y finalidades.*

1. El Portal de Participación Ciudadana de Castilla-La Mancha es el espacio institucional virtual destinado a facilitar la participación ciudadana en las políticas públicas, gestionado por el órgano directivo competente en materia de participación ciudadana, con objeto de promover la intervención y relación activa y recíproca entre los sujetos titulares del derecho a la participación y la Administración de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha y sus organismos autónomos.

Sin perjuicio de lo dispuesto en el párrafo anterior, el órgano directivo gestor del Portal podrá ponerlo a disposición de las entidades locales, grupos, foros de acción local y organizaciones sociales de Castilla-La Mancha que lo soliciten para llevar a cabo sus propios canales de participación ciudadana.

2. El Portal de Participación Ciudadana se encontrará interconectado con el Portal de Transparencia creado por la Ley 4/2016, de 15 de diciembre, de Transparencia y Buen Gobierno de Catilla-La Mancha, se desarrollará con software libre y estará dotado de las funcionalidades

precisas para cubrir las necesidades de presentación de opiniones, aportaciones o propuestas, permitiendo la deliberación, decisión, voto, seguimiento y respuesta de las iniciativas, procedimientos e instrumentos participativos, y será accesible a los sujetos con cualquier tipo de discapacidad.

A través del Portal se fomentará el desarrollo de redes y comunidades virtuales que faciliten la interacción y debate ciudadano, principalmente a través de foros temáticos.

3. El Portal dispondrá de sistemas de verificación que garanticen la realidad, identidad y capacidad de las personas registradas como usuarias.

4. En la sede electrónica de la Administración de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha se incluirá un enlace de acceso al Portal, cuyos contenidos serán públicos y sustentados en formatos interoperables y reutilizables, asegurando el cumplimiento de la normativa de protección de datos de carácter personal.

5. El Portal de Participación Ciudadana respetará el principio de objetividad de las Administraciones Públicas, tanto en su formato como en su contenido.

SECCIÓN 2ª. OTROS INSTRUMENTOS AL SERVICIO DE LA PARTICIPACIÓN

Artículo 11. *Instrumentos de participación ciudadana.*

1. Se considerarán asimismo instrumentos de participación ciudadana, sin perjuicio de los que se establezcan en otras leyes sectoriales o normas reglamentarias, los siguientes:

a) Aportaciones ciudadanas: destinadas a recabar y dar publicidad a las opiniones o sugerencias que, de forma individual o colectiva, realicen los ciudadanos sobre temáticas relacionadas con las políticas o la gestión pública.

b) Foros de participación: espacios de diálogo abiertos y presenciales para la deliberación, propuesta y evaluación de políticas públicas o asuntos de interés social.

c) Recogida de datos: mediante cuestionarios, sondeos, encuestas y otras técnicas análogas a través del Portal de Participación, que permiten conocer las apreciaciones y manifestaciones realizadas por las personas o por los colectivos.

d) Reuniones de contraste experto: grupos de consulta, deliberación, propuesta y evaluación creados temporalmente en un ámbito específico para contribuir en la toma de decisiones o analizar los efectos de una determinada acción, programa o política pública.

e) Ponencias: instrumentos deliberativos y valorativos materializados en un ciclo de conferencias sobre políticas públicas transversales en los que se pretende fomentar la deliberación y aportación de ideas para su consideración en las políticas públicas y en la elaboración normativa.

2. Los instrumentos previstos en el número anterior se iniciarán por resolución del órgano administrativo de la consejería competente por razón de la materia sobre la que vaya a recabarse la participación ciudadana o del máximo responsable del organismo autónomo, bien de oficio o a instancia de los ciudadanos. Dicha resolución concretará el objeto, la modalidad instrumental de participación elegida y, en su caso, las personas que deban integrar los foros y grupos de expertos o que tengan a su cargo las ponencias.

CAPÍTULO III
Procedimientos de Participación Ciudadana

Artículo 12. *Procedimientos de participación ciudadana.*

1. Los procedimientos de participación ciudadana, que sólo podrán recaer sobre materias que sean competencia de la Administración de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha, se clasifican, según el canal de participación que se desarrolle, en:

a) Procesos participativos de diseño y planificación de políticas y servicios públicos.
b) Procesos participativos de seguimiento y evaluación de las políticas públicas y de la prestación de los servicios a la ciudadanía.
c) Procesos participativos para la promoción, elaboración y evaluación de normas de carácter general.

2. Los procedimientos de participación en materia presupuestaria se regularán por lo dispuesto en el artículo 21 de la presente ley.
3. El procedimiento que tenga por objeto aportaciones ciudadanas que se traduzcan en la formulación de quejas, reclamaciones, sugerencias y propuestas será objeto de desarrollo reglamentario por el órgano competente en materia de inspección y calidad de los servicios.

Artículo 13. *Inicio de los procedimientos de participación ciudadana.*

1. Los procedimientos de participación previstos en el apartado 1 del artículo anterior, cuando no tengan carácter obligatorio por su inclusión en el Programa Anual de Participación Ciudadana previsto en el capítulo siguiente de este título, podrán iniciarse:

a) De oficio por la Administración de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha.
b) Como consecuencia de una iniciativa ciudadana que cuente, al menos, con 3.000 firmas debidamente acreditadas de sujetos titulares del derecho a la participación, quienes designarán entre ellos a un representante o grupo promotor. El escrito de iniciativa reflejará los motivos que la hacen recomendable y favorable al interés general, adjuntando el texto completo de la propuesta.

2. El acuerdo de inicio corresponde, en todo caso, a los órganos de las consejerías que resulten competentes en función del ámbito material al que se refiera el procedimiento participativo o a los máximos responsables de los organismos autónomos. Se notificará, en su caso, al representante o grupo promotor de los ciudadanos y se publicará tanto en el Portal de Participación Ciudadana como en el Diario Oficial de la Comunidad Autónoma.

Artículo 14. *Contenido del acuerdo de inicio y documentación complementaria.*

1. El acuerdo de inicio del procedimiento participativo tendrá el contenido mínimo siguiente:

a) Delimitación del procedimiento participativo que vaya a desarrollarse.
b) El asunto o asuntos objeto de deliberación y decisión. En el caso de las consultas, concretará las preguntas y respuestas que se solicitan.
c) La identificación de los empleados públicos que, serán responsables del desarrollo del procedimiento.
d) La duración máxima del procedimiento, que no podrá exceder de un año.
e) Las vías o medios que vayan a utilizarse para dar publicidad al inicio del procedimiento y que resulten complementarias a las establecidas en el apartado 2 del artículo anterior.
f) La metodología adecuada a la naturaleza y características del procedimiento.
g) La firma del titular del órgano competente para acordar la apertura.

2. El acuerdo de inicio podrá acompañarse de anexos, como planos, mapas, gráficos, diseños, informes y documentos de carácter técnico y social que faciliten el mejor desarrollo del procedimiento.

Artículo 15. *Decisión sobre la apertura del procedimiento.*

1 La administración, a requerimiento del número mínimo de sujetos previsto en la letra b) del apartado 1 del artículo 13, podrá acordar la apertura del procedimiento de participación, en el plazo máximo de 3 meses, desde que la instancia ciudadana fuera registrada oficialmente.

2. Cuando la administración decida no iniciar el procedimiento deberá justificar las razones en que sustenta su negativa, en base a lo dispuesto en el artículo 9 así como en otros supuestos que pudieran ser contrarios al ordenamiento jurídico. En el caso de que no haya dictado, notificado, en su caso, y publicado el acuerdo de inicio en el plazo previsto en el número anterior, se entenderá rechazada la apertura.

Artículo 16. *Tramitación de los procedimientos de participación ciudadana.*

Reglamentariamente se regulará la tramitación de los procedimientos de participación ciudadana, en la que se combinarán mecanismos de participación digital con acciones presenciales, con previsión de las siguientes fases:

a) Información y difusión de la materia o proyecto sobre el que se desarrollará la participación.

b) Debate, diálogo y recogida de aportaciones de las personas y entidades participantes.

c) Retorno de los resultados obtenidos al conjunto de la ciudadanía.

d) Informe final suscrito por el órgano previsto en el artículo 13.2 de esta ley, en el que se recogerán las conclusiones y opiniones finales adoptadas por los intervinientes.

Artículo 17. *Terminación.*

1. El contenido del informe final deberá ser valorado en el momento de la adopción de la decisión que haya sido objeto del procedimiento participativo.

2. La administración, en caso de que no se tenga en cuenta el contenido del informe final, deberá motivarlo en el plazo de tres meses.

3. Los informes a los que hace referencia este artículo serán publicados en los términos indicados en el punto 2 del artículo 13.

CAPÍTULO IV
Planificación administrativa de la Participación Ciudadana

Artículo 18. *El Programa Anual de Participación Ciudadana. Definición y objeto.*

1. El Programa Anual de Participación Ciudadana constituye el documento estratégico que contendrá los proyectos normativos, planes o programas derivados de las políticas públicas que serán objeto de los instrumentos o procedimientos de participación previstos en el presente título.

2. Deberán ser incluidos en el Programa Anual de Participación Ciudadana, indicando los instrumentos y procedimientos de participación elegidos para cada una de estas materias:

a) La elaboración de planes o programas que afecten directamente a la ciudadanía, salvo aquellos instrumentos de planificación previstos en la legislación sectorial.

b) Los proyectos de ley que afecten a derechos civiles, políticos y sociales, así como los proyectos de reglamento que constituyan desarrollo general de las normas anteriormente citadas.

c) La evaluación de la prestación de los principales servicios públicos que se dirijan a la ciudadanía.

d) Cualesquiera otras políticas públicas que las consejerías competentes por razón de la materia consideren oportuno someter a procedimientos o instrumentos de participación.

Artículo 19. *Tramitación del Programa Anual de Participación Ciudadana.*

1. Durante el primer mes del año, las consejerías remitirán a la consejería competente en materia de participación la información relativa a las previsiones de planes, programas o proyectos incluidos en el número 2 del artículo anterior que han de ser objeto de participación ciudadana, así como el calendario previsto para su desarrollo. Los organismos autónomos remitirán sus propuestas a través de la consejería a la que se encuentren adscritos.

2. La consejería competente en materia de participación elaborará un proyecto de Programa

Anual de Participación Ciudadana con las informaciones recibidas y abrirá un periodo de información pública por un plazo mínimo de 20 días. Durante este plazo, los ciudadanos, directamente o a través de los órganos de participación previstos en ésta u otras leyes, podrán proponer la inclusión de otros planes, programas, proyectos normativos o políticas públicas que puedan estar comprendidos en el apartado 2 del artículo anterior.

3. Concluido el trámite de información pública, la Comisión Interdepartamental de Participación Ciudadana formulará la propuesta de Programa Anual de Participación Ciudadana, teniendo en cuenta, en su caso, las iniciativas y sugerencias efectuadas por la ciudadanía, motivando particularmente las variaciones sustantivas sobre las propuestas inicialmente elevadas por las diferentes consejerías.

4. Tras las actuaciones anteriores, la consejería competente en materia de participación elevará la propuesta de Programa Anual de Participación Ciudadana para su aprobación por el Consejo de Gobierno dentro del primer trimestre de cada ejercicio. El programa será publicado en el Diario Oficial de Castilla-La Mancha y en el Portal de Participación Ciudadana de Castilla-La Mancha.

Artículo 20. *Efectos del Programa Anual de Participación Ciudadana.*

1. Los instrumentos y procedimientos de participación previstos en el Programa Anual obligan a las diferentes consejerías competentes por razón de la materia a su apertura y tramitación dentro del año natural de vigencia del Programa, aplicándose las reglas procedimentales previstas en los artículos 16 y 17 de esta ley.

2. El Programa no será obstáculo para que se puedan desarrollar instrumentos y procedimientos de participación no obligatorios sobre asuntos no incorporados en aquél, en los términos previstos en el capítulo anterior.

3. La persona titular de la consejería competente en materia de participación ciudadana comparecerá anualmente ante las Cortes de Castilla-La Mancha al objeto de informar sobre el grado de cumplimiento del Programa Anual de Participación Ciudadana del año anterior, contemplando esta los planes y programas objeto de procesos de participación, los que no han sido objeto de participación, así como las solicitudes desestimadas.

Artículo 21. *Especialidades de los procedimientos de participación presupuestaria.*

1. Los procedimientos de participación presupuestaria se ajustarán a los siguientes principios:

a) Interactuación de la ciudadanía con la administración.

b) Transparencia.

c) No afectación al cumplimiento del principio de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera.

2. La consejería competente en materia de hacienda aprobará, en coordinación con el órgano directivo competente en materia de participación, una orden determinando los programas presupuestarios que deban ser objeto de procedimientos participativos, la cuantía máxima a considerar dentro de cada uno de ellos, la articulación del instrumento o procedimiento participativo y el órgano competente para su inicio y resolución.

3. En todo caso, las sugerencias y propuestas realizadas en el marco del presupuesto participativo no serán vinculantes, sin perjuicio de la obligación de justificar aquellas propuestas que no sean aceptadas, según lo regulado en esta ley.

TÍTULO II
La Participación Institucional

Artículo 22. *Ámbito de la participación institucional.*

1. Se considera participación institucional, a los efectos de esta ley, la representación,

intervención y colaboración de las organizaciones y asociaciones sindicales y empresariales más representativas, en la defensa y promoción de los intereses económicos y sociales que les son propios, en el seno de la Administración de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha y sus entidades de derecho público vinculadas o dependientes.

2. La participación definida en el número anterior se desarrollará sin menoscabo del asesoramiento, colaboración y participación activa que pueden ejercer en su ámbito sectorial otras organizaciones y entidades de carácter socioeconómico presentes en Castilla-La Mancha, como las entidades representativas de la economía social, las organizaciones intersectoriales de trabajadores autónomos, las cooperativas, las asociaciones profesionales agrarias y de los consumidores y usuarios.

Artículo 23. *Criterios de representatividad.*

1. La representatividad de las organizaciones y asociaciones a que se refiere el apartado 1 del artículo anterior se establecerá conforme a los criterios de mayor representatividad establecidos en los artículos 6.2.a) y 7.1 de la Ley Orgánica 11/1985, de 2 de agosto, de libertad sindical, y en la disposición adicional sexta del Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores.

2. Para la determinación específica del número de representantes de estas organizaciones se aplicará el criterio de mayor representatividad en el ámbito autonómico y de paridad entre las representaciones sindicales y empresariales.

Artículo 24. *Materialización y contenido de la participación institucional.*

1. La participación institucional que tenga por objeto la promoción del diálogo social se hará efectiva a través de la presencia de las organizaciones empresariales y sindicales más representativas en comisiones, consejos u otros órganos colegiados semejantes de dirección, participación, consultivos o de asesoramiento, o en mesas o foros específicos de negociación o concertación socioeconómica, de acuerdo con las previsiones que se determinen en la normativa reguladora o de creación de cada órgano o entidad.

2. Se entiende por diálogo social, a los efectos de esta ley, el proceso de negociación y concertación en materias económicas y sociales, así como en otras de interés general, desarrollado entre la Administración de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha y los sindicatos y las organizaciones empresariales más representativas de la Comunidad Autónoma.

3. Las organizaciones empresariales y sindicales más representativas ejercerán sus tareas de participación institucional de acuerdo con los principios de buena fe y confianza legítima.

4. Las personas que ejerzan funciones de participación institucional tienen los deberes siguientes:

a) Asistir a las reuniones de los órganos de participación.
b) Custodiar los documentos a los que tengan acceso con motivo del ejercicio de su actividad.
c) Colaborar y participar activamente en los órganos de participación de los que formen parte.

Artículo 25. *El Consejo del Diálogo Social de Castilla-La Mancha.*

1. Se crea el Consejo del Diálogo Social de Castilla-La Mancha, como órgano colegiado de participación institucional permanente, con carácter tripartito y paritario, sin personalidad jurídica propia, con plena independencia y sometimiento al ordenamiento jurídico, constituido por representantes del Gobierno de Castilla-La Mancha y de las organizaciones sindicales y empresariales más representativas en el ámbito territorial de la Comunidad Autónoma.

2. El Consejo se adscribe a la consejería competente en materia de empleo e impulsará la participación institucional en los términos recogidos en el presente título. La composición y régimen de funcionamiento de dicho Consejo serán objeto de desarrollo reglamentario posterior.

3. Se atribuyen al Consejo, sin perjuicio de las competencias atribuidas a otros órganos, las siguientes facultades, respecto de las materias a las que alude el artículo 24.2 de la presente ley:

a) Conocer, con carácter previo, los anteproyectos de ley o proyectos de normas reglamentarias de desarrollo de normas legales.

b) Recibir información sobre los planes, programas y actuaciones desarrollados por la Administración de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha y sus organismos autónomos, así como sobre las materias relativas a la Política Regional Europea, a la participación en la formación y aplicación del Derecho de la Unión Europea.

c) Proponer y participar en la elaboración de estudios, informes, criterios, directrices y líneas generales de actuación.

d) Proponer al Consejo de Gobierno de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha, a través de la persona titular de la correspondiente consejería, la adopción de iniciativas legislativas o actuaciones concretas que estimen convenientes.

e) La aprobación, seguimiento, evaluación, publicidad y difusión de los acuerdos que, en su caso, se adopten.

f) Cuantas otras actuaciones contribuyan al desarrollo del diálogo social.

4. Al objeto de facilitar el ejercicio de las facultades descritas en el número anterior, la consejería competente en materia de empleo procurará el establecimiento de medidas de fomento respecto de las asociaciones y entidades que formen parte del Consejo.

TÍTULO III
Impulso y fomento de la Participación Ciudadana

Artículo 26. *Medidas de fomento para la participación ciudadana.*

1. La Administración de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha y sus organismos autónomos, impulsarán y desarrollarán las medidas de fomento que permitan la consolidación de una cultura participativa, de modo que se garantice la accesibilidad de los distintos cauces de participación a toda la ciudadanía.

2. Las medidas de fomento podrán ser, entre otras, las siguientes:

a) Programas de formación para la ciudadanía.

b) Programas de formación para cargos públicos y para el personal al servicio de las Administraciones Públicas.

c) Medidas de fomento en los centros educativos.

d) Medidas de sensibilización y difusión.

e) Medidas de apoyo.

f) Medidas para la accesibilidad, especialmente en lo relativo a las nuevas tecnologías.

g) Convenios de colaboración.

h) Colaboración con entes locales.

Artículo 27. *Programas de formación para la ciudadanía.*

1. La Administración de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha y sus organismos autónomos, pondrán en marcha una estrategia de formación para el conjunto de la sociedad castellano-manchega, las entidades y las instituciones públicas, con la finalidad de construir una conciencia colectiva y una cultura de la participación.

2. Los programas de formación para la ciudadanía tendrán como objetivos principales:

a) Divulgar el régimen de participación ciudadana previsto en esta ley, así como la organización de la Administración de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha al servicio de aquélla.

b) Formar en la utilización de los instrumentos y mecanismos de participación recogidos en esta ley.

c) Formar a las entidades de participación ciudadana en su gestión interna con la finalidad de

cumplir las obligaciones previstas en esta ley.

d) Formar en el uso de las tecnologías de la información y de la comunicación para la promoción de la participación ciudadana.

3. Los programas de formación para la ciudadanía se planificarán integrando el principio de igualdad de género de forma transversal, como un principio fundamental en los procesos de participación ciudadana.

Artículo 28. *Programas de formación para cargos públicos y personal al servicio de las Administraciones Públicas.*

1. La Administración de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha y sus organismos autónomos pondrán en marcha, a través de la Escuela de Administración Regional, cursos, jornadas y seminarios para formar a sus cargos públicos y al personal a su servicio en técnicas y gestión de procedimientos de participación, dando a conocer las obligaciones de los poderes públicos respecto a la participación ciudadana y proporcionando cualificación en los instrumentos y procedimientos de participación regulados en esta ley.

2. La Escuela de Administración Regional podrá incluir como destinatarios de sus programas formativos a cargos públicos o personal al servicio de las administraciones locales de Castilla-La Mancha, utilizando las correspondientes fórmulas de colaboración.

Artículo 29. *Medidas de fomento en los centros educativos.*

La Administración de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha, en el ámbito de sus competencias y en el marco de los cauces de participación establecidos para la comunidad educativa en su normativa de aplicación, con el fin de promover la cultura participativa entre la ciudadanía, fomentará y difundirá la educación para la participación a través de las siguientes medidas:

a) Fomento de investigaciones y experiencias innovadoras sobre la enseñanza de la participación ciudadana.

b) Difusión de experiencias y metodologías de participación destinadas a la infancia, adolescencia y juventud, que promuevan la educación en valores democráticos y la participación del alumnado y de la comunidad educativa en los órganos sectoriales correspondientes.

c) Promoción de encuentros y creación de redes que impulsen la educación en la participación.

d) Formación del profesorado para la práctica y enseñanza en metodologías participativas.

e) Elaboración de materiales educativos, acciones y programas que promuevan la educación en valores y la cultura participativa, difundiendo la educación en participación ciudadana.

f) Impulso, en colaboración con la Universidad, de la oferta formativa de postgrado en materia específica de participación ciudadana.

Artículo 30. *Medidas de sensibilización y difusión.*

La Administración de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha y sus organismos autónomos promoverán medidas informativas de sensibilización y difusión con el objetivo de fomentar la cultura participativa en todos los niveles de la sociedad castellano-manchega, a través de los medios disponibles, especialmente a través de la Plataforma de Participación Ciudadana y de los medios de comunicación públicos de su titularidad.

Artículo 31. *Medidas de apoyo para la participación.*

1. La Administración de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha y sus organismos autónomos promoverán:

a) El apoyo y asesoramiento para la participación, así como para la dinamización de los procedimientos de participación ciudadana.

b) La asistencia técnica y metodológica, tanto de forma personal mediante asesoramiento especializado, como a través de herramientas tecnológicas, los programas informáticos y los portales y plataformas de participación virtual.

c) Instrumentos específicos de fomento de la participación, implementando programas y escuelas de formación para la participación ciudadana, singularmente en el ámbito del asociacionismo participativo y vecinal.

d) Como medida de apoyo al asociacionismo participativo, la cesión de uso de espacios y equipamientos públicos para facilitar su funcionamiento y actividades.

e) Bancos de experiencias, actividades y encuentros de intercambio que difundan los aprendizajes de los procedimientos participativos.

f) El asesoramiento en la elaboración de códigos de buenas prácticas de participación ciudadana que propicien una ciudadanía responsable, democrática e implicada en los asuntos públicos.

g) Fórmulas de colaboración, iniciativa y cooperación para fomentar y apoyar a los órganos y colectivos, como foros de participación, grupos de acción local y asociaciones vecinales.

Artículo 32. *Medidas para la accesibilidad.*

La Administración de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha y sus organismos autónomos incorporarán en los distintos procesos de participación las medidas de accesibilidad y adaptación de medios y lenguajes a las distintas discapacidades en cumplimiento de la normativa existente en materia de accesibilidad y respondiendo al principio de facilidad y comprensión.

Artículo 33. *Convenios de colaboración.*

1. La Administración de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha y sus organismos autónomos procurarán medidas de apoyo a través de la firma de convenios de colaboración, para la promoción, difusión, formación y aprendizaje en temas de participación.

2. El apoyo podrá concretarse por cualquier medio de los previstos en la legislación vigente.

Artículo 34. *Colaboración con entes locales y fomento de la participación ciudadana en el ámbito local.*

1. La Administración de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha y sus organismos autónomos promoverá medidas de fomento para favorecer la participación ciudadana en el ámbito de la Administración Local.

2. La Administración de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha y sus organismos autónomos impulsarán la firma de convenios de colaboración con las entidades locales para el fomento de la participación ciudadana en el ámbito de competencia e interés de éstas. Los convenios podrán suscribirse tanto con las entidades locales como con las asociaciones en que se integren.

TÍTULO IV
Organización de la Participación Ciudadana

Artículo 35. *Unidades de participación.*

1. En cada una de las consejerías de la Administración de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha se crearán unidades de participación, bajo la dependencia orgánica y funcional de la secretaría general técnica, secretaría general u órgano similar, con funciones de coordinación, dirección y desarrollo de los procedimientos participativos de la consejería.

Los organismos autónomos podrán crear unidades de participación propios o servirse de las

existentes en las consejerías a las que están adscritos.

2. Corresponde a las unidades previstas en el número anterior:

a) Recabar, elaborar y difundir la información pública que ha de ser puesta a disposición de los ciudadanos para el adecuado desarrollo de los procedimientos participativos abiertos en cada consejería.

b) El estudio de las iniciativas ciudadanas sobre la conveniencia y viabilidad de los procedimientos participativos que propongan.

c) La elaboración de las propuestas sobre procedimientos participativos que hayan de ser incluidos en el Programa Anual de Participación Ciudadana y, en particular, los sugeridos por la ciudadanía en el trámite de información pública del citado Programa Anual.

. d) La elaboración de propuestas de acuerdo de inicio de los procedimientos participativos y consultas ciudadanas.

e) Garantizar la publicidad de los procedimientos participativos que afecten a la consejería, así como la orientación, información y asesoramiento técnico a las personas que participen en ellos.

f) La coordinación y seguimiento de los instrumentos y procedimientos participativos abiertos.

g) La propuesta de informe final de los procedimientos de participación.

h) Facilitar la aplicación, en sus respectivos ámbitos de actuación, de los criterios e instrucciones que se establezcan por la Comisión Interdepartamental de Participación Ciudadana.

i) La colaboración con la consejería competente en materia de participación, particularmente en la actualización del Portal de Participación Ciudadana de Castilla-La Mancha.

j) Todas aquellas que sean necesarias para asegurar una correcta aplicación de las disposiciones de esta ley en coordinación con la consejería competente en materia de participación.

Artículo 36. *Consejería competente en materia de participación.*

A la Consejería competente en materia de participación le corresponden las siguientes funciones:

a) La propuesta de medidas de participación ciudadana a las consejerías de la Administración de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha.

b) El fomento de las iniciativas de participación de la ciudadanía y sus organizaciones, facilitando los medios necesarios y velando por el correcto desarrollo de aquellas, en los términos previstos en el título I.

c) El asesoramiento y coordinación de las unidades de participación de las diferentes consejerías, así como la coordinación con la consejería competente en materia de hacienda en la elaboración de la orden que regule los procedimientos de participación presupuestaria, conforme al artículo 21.2 de la presente ley.

d) El impulso del desarrollo reglamentario, así como la elaboración y publicación de las directrices técnicas y metodológicas para el desarrollo de la ley, singularmente de redes, procedimientos e instrumentos participativos.

e) La gestión, coordinación y actualización del Portal de Participación Ciudadana de Castilla - La Mancha.

f) La tramitación, seguimiento y evaluación del programa anual de participación ciudadana, en los términos previstos en el capítulo IV, del título I de esta ley.

g) La elaboración, para su evaluación a la Comisión Interdepartamental de Participación Ciudadana, de una memoria anual sobre las actividades desarrolladas en materia de participación por las diversas consejerías de la Administración de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha, así como del resultado de los instrumentos y procedimientos de participación emprendidos, sin perjuicio de las atribuciones que corresponden a la consejería competente en materia de calidad de los servicios.

h) La propuesta, coordinación y desarrollo de las actividades de impulso y fomento de la participación establecidas en el título III de la presente ley.

i) Preparar el orden del día y realizar las convocatorias de la Comisión Interdepartamental de Participación Ciudadana.

j) Cualesquiera otras competencias y funciones relacionadas con su ámbito de actuación o que le sean atribuidas por la normativa vigente, en cada caso.

Artículo 37. *La Comisión Interdepartamental de Participación Ciudadana.*

1. Se crea la Comisión Interdepartamental de Participación Ciudadana, adscrita al órgano competente en materia de participación, que ejercerá las siguientes funciones:

a) Impulsar y coordinar en la Administración Regional la implementación de las medidas que en materia de participación se derivan de esta ley.

b) Elaborar la propuesta de Programa Anual de Participación Ciudadana que ha de ser aprobado por el Consejo de Gobierno y efectuar el seguimiento de su desarrollo, a través de las unidades de participación reguladas en el artículo 35.

c) Informar preceptivamente los proyectos de normas reglamentarias que pretendan aprobarse en desarrollo de la presente ley.

d) Dictar instrucciones y fijar criterios, tanto respecto a la implementación de la participación como de las modificaciones normativas que la misma exija para su desarrollo en los términos previstos en la presente ley.

e) Conocer la memoria anual a la que se refiere la letra g) del artículo anterior y formular observaciones a la misma con carácter previo a su elevación al Consejo de Gobierno de Castilla-La Mancha.

f) Cualesquiera otras que le sean encomendadas.

2. La composición de la Comisión Interdepartamental será la siguiente:

a) Presidencia: La persona titular de la consejería o departamento al que se adscriba el órgano directivo competente en materia de participación.

b) Vicepresidencia: La persona titular del órgano directivo de la Administración de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha con competencias en materia de participación.

c) Vocalías: Las personas titulares de las secretarías generales, secretarías generales técnicas o asimilados de todas las consejerías, así como los titulares de otras direcciones generales o de los organismos autónomos que se incluyan reglamentariamente.

d) Secretaría: Un funcionario perteneciente al órgano directivo con competencias en materia de participación, que actuará con voz, pero sin voto.

3. La Comisión se reunirá, al menos, dos veces al año con carácter ordinario, para la aprobación de la Propuesta del Programa Anual de Participación Ciudadana y para la formulación de observaciones a la memoria anual prevista en el artículo 36 g).

4. La Comisión fijará su Reglamento de Organización y Funcionamiento, en el que, entre otros extremos, se concretarán las personas titulares de las direcciones generales u organismos de derecho público que asimismo deban formar parte de aquélla. Hasta ese momento, se aplicarán las normas de funcionamiento de los órganos colegiados contenidas en la subsección 2ª, sección 3ª, capítulo II del título Preliminar de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Disposiciones adicionales

Primera. *Adaptaciones orgánicas.*

En el plazo de seis meses desde la entrada en vigor de la presente ley deberán realizarse las modificaciones orgánicas precisas para la puesta en funcionamiento de los instrumentos y procedimientos de participación previstos en el título I de esta norma.

Segunda. *Primer Programa Anual de Participación Ciudadana.*

El primer Programa Anual de Participación Ciudadana se elaborará y aprobará en los tres primeros meses del año siguiente a la entrada en vigor de la presente ley.

Tercera. *Regulación del Consejo del Diálogo Social de Castilla-La Mancha*.

En el plazo de seis meses contado desde el día siguiente al de la entrada en vigor de esta ley, el Consejo de Gobierno aprobará el régimen de organización y funcionamiento interno del Consejo del Diálogo Social de Castilla-La Mancha a través de Decreto.

Cuarta. *Programas de formación en materia de participación.*

En el ámbito de la Administración de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha, la Escuela de Administración Regional pondrá en marcha, en el plazo de seis meses desde la entrada en vigor de esta ley, un programa de formación específico en materia de participación, para divulgar el alcance y contenido de la presente ley. A tal efecto, la Administración Regional podrá promover la colaboración con otras Administraciones Públicas o entidades del sector público.

Quinta. *Modelos de Ordenanza de participación en el ámbito de las entidades locales de Castilla-La Mancha.*

En el marco de colaboración con las entidades locales, y con el objeto de favorecer la participación en el ámbito local, el órgano directivo competente en materia de participación, en colaboración con la Federación de municipios y provincias de Castilla-La Mancha elaborará modelos tipo de ordenanza de participación ciudadana para las entidades locales de Castilla -La Mancha.

Sexta. *Inventario de órganos sectoriales de participación.*

El órgano directivo competente en materia de participación en el plazo de seis meses desde la entrada en vigor de esta ley, elaborará un inventario de los órganos sectoriales de participación en el ámbito de la Administración de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha y sus organismos autónomos, al que se dará la debida publicidad en el Portal de Participación Ciudadana.

Séptima. *Relación con los órganos de transparencia.*

Para garantizar la eficiencia y coordinación de la actividad administrativa, se procurará que las funciones de los órganos previstos en el título IV de esta ley se unifiquen con las que puedan atribuirse a los órganos que se constituyan en el ámbito de la legislación autonómica sobre transparencia y buen gobierno.

Disposiciones finales

Disposición final primera. *Habilitación para el desarrollo reglamentario.*

Se autoriza al Consejo de Gobierno para dictar las disposiciones y adoptar las medidas que resulten precisas para el desarrollo y aplicación de esta ley.

Disposición final segunda. *Entrada en vigor.*

Esta ley entrará en vigor a los seis meses, contados desde la fecha de su publicación en el Diario Oficial de Castilla-La Mancha.

3.1.6. Votos particulares y enmiendas al Pleno

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 143 del Reglamento de la Cámara, se ordena la publicación en el Boletín Oficial de las Cortes de Castilla-La Mancha de la relación de las enmiendas que se adjuntan al Dictamen sobre el Proyecto de Ley de Participación de Castilla-La Mancha, expediente 10/PL-00004, para su defensa en el Pleno de las Cortes.

Toledo, 9 de diciembre de 2019.- Fdo.: El presidente de las Cortes, PABLO BELLIDO ACEVEDO.

- Relación de las enmiendas que se mantienen para su defensa en el Pleno de las Cortes al Proyecto de Ley de Participación de Castilla-La Mancha, expediente 10/PL-00004.

GRUPO PARLAMENTARIO CIUDADANOS:

Enmiendas núms.: 3, 12, 18, 25, 26, 29, 30, 32, 57, 74 y 75.

3.1.3. Enmiendas
b) Al articulado

La Mesa de las Cortes de Castilla-La Mancha, en sesión celebrada el día 5 de diciembre de 2019, ha acordado admitir a trámite las enmiendas al articulado del Proyecto de Ley del tercer sector social de Castilla-La Mancha, presentadas por los Grupos Parlamentarios Popular y Ciudadanos, expediente 10/PL-00005.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 76.1 del Reglamento de la Cámara, se ordena su publicación en el Boletín Oficial de las Cortes.

Toledo, 9 de diciembre de 2019.- Fdo.: El presidente de las Cortes, PABLO BELLIDO ACEVEDO.

- Enmiendas al articulado del Proyecto de Ley del tercer sector social de Castilla-La Mancha, presentadas por los Grupos Parlamentarios Popular y Ciudadanos, expediente 10/PL-00005.

E-10/PL-00005/1, presentada por el Grupo Parlamentario Popular.

ENMIENDA DE MODIFICACIÓN

ARTÍCULO ENMENDADO: Artículo 2.1

CONTENIDO:

Al final del punto 1 del artículo 2:

Donde dice: "…o en situación de exclusión social".

Debe decir: "…o en situación de exclusión social y pobreza".

JUSTIFICACIÓN: Mejora el Proyecto de Ley.

E-10/PL-00005/2, presentada por el Grupo Parlamentario Popular.

ENMIENDA DE MODIFICACIÓN

ARTÍCULO ENMENDADO: Artículo 4.1

CONTENIDO:
En el punto 1 del artículo 4:
Donde dice: "…vulnerabilidad o exclusión, desprotección, …".
Debe decir: "…vulnerabilidad o exclusión, pobreza, desprotección…".

JUSTIFICACIÓN: Mejora el Proyecto de Ley.

E-10/PL-00005/3, presentada por el Grupo Parlamentario Ciudadanos.

ENMIENDA DE MODIFICACIÓN

ARTÍCULO ENMENDADO: Artículo 4.

CONTENIDO: Se propone la modificación del apartado 1 del Art. 4:
Donde dice:
"1. La intervención social se desarrolla con el fin de promover la inclusión social, la cooperación al desarrollo, el reconocimiento de los derechos de toda la población y su ejercicio por las personas y los grupos que afrontan situaciones de vulnerabilidad o exclusión, desprotección, discapacidad o dependencia. En particular tienen esta consideración los servicios sociales, el fomento de la empleabilidad, y cualquiera otra actividad desarrollada con la finalidad indicada en el ámbito de la vivienda, la educación, la salud, la cultura o el ejercicio efectivo de los derechos sociales o económicos, entre otros".
Debe decir:
"1. La intervención social se desarrolla con el fin de promover la inclusión social, la cooperación al desarrollo, el reconocimiento de los derechos civiles, económico, sociales o culturales, y su ejercicio por las personas y grupos que afrontan situaciones de vulnerabilidad o exclusión, desprotección, discapacidad o dependencia. En particular tienen esta consideración los servicios sociales, el fomento de la empleabilidad, y cualquier otra actividad desarrollada con la finalidad indicada en el ámbito de la vivienda, la educación y la salud, entre otros".

JUSTIFICACIÓN: Mejora del Proyecto de Ley.

E-10/PL-00005/4, presentada por el Grupo Parlamentario Ciudadanos.

ENMIENDA DE MODIFICACIÓN

ARTÍCULO ENMENDADO: Artículo 4.

CONTENIDO: Se propone la modificación de la letra a) apartado 2 del Art. 4:
Donde dice:
"a) Actuaciones contra la desigualdad social, así como la desigualdad basada en el género, la marginación, la desprotección o la violencia de género, todo ello en aras a la necesaria transformación social hacia una sociedad más igualitaria, justa, participativa y solidaria".
Debe decir:
"a) Actuaciones contra la desigualdad social, la soledad no deseada, la desigualdad basada en el género o la orientación y condición sexual, la marginación, desprotección o la violencia de género, en aras a la necesaria transformación social hacia una sociedad más igualitaria, justa, participativa y solidaria".

JUSTIFICACIÓN: Recoger de forma expresa a las entidades que desarrollan su actividad en el

ámbito del fenómeno conocido como “soledad no deseada” y de atención y apoyo a personas del colectivo LGTBI.

E-10/PL-00005/5, presentada por el Grupo Parlamentario Popular.

ENMIENDA DE ADICIÓN

ARTÍCULO ENMENDADO: Artículo 4.2

CONTENIDO:
Adición de un nuevo apartado al punto 2 del artículo 4 que diga:
“f) Prestación de servicios para la defensa de los derechos sociales, económicos y civiles en colaboración con las administraciones públicas”.

JUSTIFICACIÓN: Mejora el Proyecto de Ley.

E-10/PL-00005/6, presentada por el Grupo Parlamentario Popular.

ENMIENDA DE ADICIÓN

ARTÍCULO ENMENDADO: Artículo 6

CONTENIDO:
Adición de un nuevo apartado al artículo 6 que contenga:
“h) Velar por las condiciones, seguridad jurídica y promoción del voluntariado del tercer sector social, como todas aquellas personas que desempeñan su labor en base a los principios de esta ley de manera altruista y sin retribución, para el efectivo cumplimiento de sus derechos de ciudadanía, conforme a la Ley 45/2015, de 14 de octubre, de Voluntariado. Se entiende voluntariado el conjunto de actividades de interés general desarrolladas por personas física, siempre que tengan carácter solidario, que su realización sea, sin que tengan su causa en una obligación personal o deber jurídico y sea asumida voluntariamente, que lleven a cabo sin contraprestación económica o material que se desarrollen a través de entidades de voluntariado con arreglo a programas concretos. La realización de actividades de voluntariado en el tercer sector social no podrá ser causa justificativa de extinción del contrato de trabajo, y tampoco podrá sustituir a las administraciones públicas en el desarrollo de funciones o en la prestación de servicios públicos a los que están obligadas por ley”.

JUSTIFICACIÓN: Mejora el Proyecto de Ley.

E-10/PL-00005/7, presentada por el Grupo Parlamentario Popular.

ENMIENDA DE MODIFICACIÓN

ARTÍCULO ENMENDADO: Artículo 7 e)

CONTENIDO:
Al final del apartado e) del artículo 7:
Donde dice: “…en situación de vulnerabilidad o exclusión, …”.
Debe decir: “…en situación de pobreza o exclusión, …”.

JUSTIFICACIÓN: Mejora el Proyecto de Ley.

E-10/PL-00005/8, presentada por el Grupo Parlamentario Ciudadanos.

ENMIENDA DE MODIFICACIÓN

ARTÍCULO ENMENDADO: Artículo 8.

CONTENIDO: Se propone la modificación de la letra b) apartado 2 del Art. 8:

Donde dice:

"b) Actuar de modo que se observe, efectivamente, en su organización, funcionamiento y actividades, el principio de igualdad de trato entre mujeres y hombres. Así, entre otros aspectos, utilizarán un lenguaje no sexista, adoptarán medidas de prevención y abordaje del acoso sexual y acoso por razón de sexo y de la discriminación laboral entre mujeres y hombres y deberán acreditar el diseño e implantación efectiva del plan de igualdad previsto en la normativa vigente".

Debe decir:

"b) Actuar de modo que se observe, efectivamente, en su organización, funcionamiento y actividades, el principio de igualdad de trato entre mujeres y hombres. Así, entre otros aspectos, utilizarán un lenguaje no sexista, adoptarán medidas de prevención y abordaje del acoso sexual y acoso por razón de sexo u orientación y condición sexual y de la discriminación laboral entre mujeres y hombres y deberán acreditar, en su caso, el diseño e implantación efectiva del plan de igualdad previsto en la normativa vigente".

JUSTIFICACIÓN: Mejora del Proyecto de Ley conforme a las consideraciones del Consejo Consultivo y recoger expresamente el acoso por razón de la orientación sexual.

E-10/PL-00005/9, presentada por el Grupo Parlamentario Popular.

ENMIENDA DE MODIFICACIÓN

ARTÍCULO ENMENDADO: Artículo 10.2

CONTENIDO:

El punto 2 del artículo 10 quedará redactado como sigue:

"2. La representación del tercer sector social en los órganos institucionales de participación, podrá ser desempeñada por la Mesa del Tercer Sector Social de Castilla-La Mancha, o bien por aquella entidad elegida de manera consensuada entre las integrantes de la Mesa del Tercer Sector Social".

JUSTIFICACIÓN: Mejora el Proyecto de Ley.

E-10/PL-00005/10, presentada por el Grupo Parlamentario Ciudadanos.

ENMIENDA DE MODIFICACIÓN

ARTÍCULO ENMENDADO: Artículo 11.

CONTENIDO: Se propone la modificación de la letra a) del Art. 11:

Donde dice:

"a) Adecuar los sistemas de financiación pública en el marco de la legislación de estabilidad presupuestaria y, en todo caso, de acuerdo con lo previsto en la normativa de la Unión Europea en materia de ayudas".

Debe decir:

"a) Adecuar los sistemas de financiación pública en el marco de la legislación de estabilidad presupuestaria y, en todo caso, de acuerdo con lo previsto en la normativa de la Unión Europea

en materia de ayudas, estableciendo una financiación plurianual en los programas de ayudas y subvenciones que tengan como destinatarias a las entidades del Tercer Sector Social".

JUSTIFICACIÓN: Dotar de previsibilidad a la financiación pública del Tercer Sector Social, facilitando de este modo la planificación de las entidades que pertenecen al mismo.

E-10/PL-00005/11, presentada por el Grupo Parlamentario Popular.

ENMIENDA DE MODIFICACIÓN

ARTÍCULO ENMENDADO: Artículo 11 d)

CONTENIDO:
Al final del apartado d) del artículo 11:
Donde dice: "…o en situación de exclusión social".
Debe decir: "…o en situación de exclusión social y pobreza".

JUSTIFICACIÓN: Mejora el Proyecto de Ley.

E-10/PL-00005/12, presentada por el Grupo Parlamentario Ciudadanos.

ENMIENDA DE MODIFICACIÓN

ARTÍCULO ENMENDADO: Artículo 11.

CONTENIDO: Se propone la modificación de la letra d) del Art. 11:
Donde dice:
"d) Garantizar la participación del tercer sector social en las distintas políticas sociales, de empleo, de igualdad y de inclusión, diseñadas en favor de las personas y grupos que sufren condiciones de vulnerabilidad, dependencia, discapacidad, desprotección o se encuentran en riesgo o en situación de exclusión social".
Debe decir:
"d) Garantizar la participación del tercer sector social en las distintas políticas sociales, de empleo y en especial del empleo femenino, de igualdad y de inclusión, diseñadas en favor de las personas y grupos que sufren condiciones de vulnerabilidad, dependencia, discapacidad, desprotección o se encuentran en riesgo o en situación de exclusión social".

JUSTIFICACIÓN: Establecer una previsión especial para las actividades relativas al fomento del empleo femenino, por parte de entidades del Tercer Sector Social, debido a la brecha que existe entre el desempleo masculino y el desempleo femenino en Castilla-La Mancha.

E-10/PL-00005/13, presentada por el Grupo Parlamentario Popular.

ENMIENDA DE MODIFICACIÓN

ARTÍCULO ENMENDADO: Artículo 11 l)

CONTENIDO:
El apartado l) del artículo 11 quedará redactado como sigue:
"l) Reconocer a las entidades del tercer sector social la condición de entidades colaboradoras de la Administración autonómica con arreglo a lo que se establezca reglamentariamente en el

plazo de un año desde la entrada en vigor de la presente ley".

JUSTIFICACIÓN: Mejora el Proyecto de Ley.

E-10/PL-00005/14, presentada por el Grupo Parlamentario Ciudadanos.

ENMIENDA DE ADICIÓN

ARTÍCULO ENMENDADO: Artículo 11.

CONTENIDO: Se propone la adición de una letra m) al art. 11 con el siguiente texto:

"m) Impulsar procedimientos de reconocimiento de competencias profesionales y de acreditación de la participación en actividades de entidades del Tercer Sector Social, para las personas que colaboren como voluntarias y que les otorguen beneficios académicos, formativos o de otra naturaleza, que representen un estímulo para el voluntariado en este ámbito".

JUSTIFICACIÓN: Crear un estímulo relacionado con la formación y el empleo para las personas que deciden participar como voluntarias en actividades del Tercer Sector Social.

E-10/PL-00005/15, presentada por el Grupo Parlamentario Popular.

ENMIENDA DE MODIFICACIÓN

ARTÍCULO ENMENDADO: Artículo 12.2 a)

CONTENIDO:

El apartado a) del punto 2 del artículo 12 quedará redactado de la siguiente manera:

"a) Apoyo a la cultura del voluntariado garantizando su seguridad jurídica, fortalecimiento organizativo y de la gestión".

JUSTIFICACIÓN: Mejora el Proyecto de Ley.

E-10/PL-00005/16, presentada por el Grupo Parlamentario Ciudadanos.

ENMIENDA DE ADICIÓN

ARTÍCULO ENMENDADO: Artículo 12.

CONTENIDO: Se propone la adición de una letra f) al apartado 2 del art. 12 con el siguiente texto:

"f) Financiación prevista, con un escenario plurianual a cuatro años, del Tercer Sector Social".

JUSTIFICACIÓN: Dotar de previsibilidad a la financiación pública del Tercer Sector Social, facilitando de este modo la planificación de las entidades que pertenecen al mismo.

E-10/PL-00005/17, presentada por el Grupo Parlamentario Ciudadanos.

ENMIENDA DE MODIFICACIÓN

ARTÍCULO ENMENDADO: Disposición adicional primera.

CONTENIDO: Se propone la modificación de la Disposición adicional primera:

Donde dice:

"La Consejería competente en materia de servicios sociales y de atención a la dependencia publicará en el Portal de Transparencia de la Administración autonómica un informe anual sobre las actividades llevadas a cabo en el ámbito de la colaboración con el tercer sector social".

Debe decir:

"La Consejería competente en materia de servicios sociales y de atención a la dependencia publicará en el Portal de Transparencia de la Administración autonómica un informe anual sobre las actividades llevadas a cabo en el ámbito de la colaboración con el tercer sector social, que contenga los resultados obtenidos y expresados en términos cuantificables, de modo que permita evaluar dichas actividades en términos de eficacia y eficiencia".

JUSTIFICACIÓN: Establecer mecanismos de evaluación de las políticas públicas que se lleven a cabo en el ámbito del Tercer Sector Social, que permitan analizar la efectividad y eficiencia de las mismas.

E-10/PL-00005/18, presentada por el Grupo Parlamentario Popular.

ENMIENDA DE MODIFICACIÓN

ARTÍCULO ENMENDADO: Disposición adicional quinta.

CONTENIDO:

Quedará redactada como sigue:

"Disposición adicional quinta. No incremento de gasto público.

La regulación incluida en esta ley no podrá suponer incremento del gasto público en lo referente a retribuciones ni gastos de personal".

JUSTIFICACIÓN: Mejora el Proyecto de Ley.

E-10/PL-00005/19, presentada por el Grupo Parlamentario Ciudadanos.

ENMIENDA DE SUPRESIÓN

ARTÍCULO ENMENDADO: Disposición adicional quinta.

CONTENIDO: Se propone la supresión de la Disposición adicional quinta, que presenta el siguiente texto: "La regulación incluida en esta ley no podrá suponer incremento del gasto público, ni incremento de dotaciones, ni de retribuciones, ni de otros gastos de personal".

JUSTIFICACIÓN: El establecimiento de medidas de fomento del Tercer Sector Social, por parte del Proyecto de Ley, requiere de medidas que comportan la generación de gasto en el Presupuesto de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha para tener alguna efectividad, tal y como ha advertido el Consejo Consultivo en el Dictamen emitido con motivo del Proyecto de Ley. Si no hay incremento del gasto, es obvio que el Proyecto de Ley tiene una repercusión prácticamente nula y su necesidad queda en entredicho.

E-10/PL-00005/20, presentada por el Grupo Parlamentario Ciudadanos.

ENMIENDA DE SUPRESIÓN

ARTÍCULO ENMENDADO: Disposición final primera.

CONTENIDO: Se propone la supresión del apartado Uno de la Disposición final primera, quedando la misma con un único apartado, y que presenta el siguiente texto:

Uno. El artículo 40 queda redactado de la siguiente manera:

"Artículo 40. *Formas de provisión de las prestaciones del Sistema Público de Servicios Sociales.*

Las Administraciones públicas incluidas en el Sistema Público de Servicios Sociales efectuarán la provisión de las prestaciones incluidas en el catálogo, preferentemente mediante gestión pública propia. No obstante, podrán utilizar cualquiera de las fórmulas de gestión indirecta o colaboración previstas en el ordenamiento jurídico a través de entidades privadas de carácter social o mercantil".

JUSTIFICACIÓN: El texto que prevé como modificación del art. 40 de la Ley 14/2010, de 16 de diciembre, de servicios sociales de Castilla-La Mancha, es el mismo texto que presenta actualmente el citado precepto, careciendo de ningún efecto la disposición que se pretende enmendar.

E-10/PL-00005/21, presentada por el Grupo Parlamentario Popular.

ENMIENDA DE ADICIÓN

ARTÍCULO ENMENDADO: Disposición final segunda

CONTENIDO:

Añadir un nuevo apartado c) en punto 2. de la disposición final segunda que diga:

"c) Las materias contenidas en los apartados a) e) y g) del artículo 11 de la presente Ley."

JUSTIFICACIÓN: Es importante para el desarrollo de la presente Ley, temporalizar y acelerar en la medida de lo posible su desarrollo reglamentario en general, ya que su contenido en ocasiones es demasiado generalista. Precisamente por ello, las medidas relativas a la adecuación de los sistemas de financiación pública, de impulso de medidas fiscales, así como de inclusión en los planes de estudio de las diferentes etapas educativas, son de especial importancia para su desarrollo.
Mejora el proyecto.

E-10/PL-00005/22, presentada por el Grupo Parlamentario Popular.

ENMIENDA DE ADICIÓN

ARTÍCULO ENMENDADO: Nueva Disposición final

CONTENIDO:

Adición de una nueva Disposición final que diga:

"Disposición final X.

En el plazo de doce meses desde la entrada en vigor de la presente ley, el Consejo de Gobierno aprobará el desarrollo por decreto de un nuevo concierto social con las entidades del tercer sector reconocidas mediante esta ley y su futuro reglamento. Su contenido, características y dotación económica se abordarán en el marco de la futura Comisión del Diálogo Civil conforme a la Ley 14/2010, de 16 de diciembre de Servicios Sociales de Castilla-La Mancha".

JUSTIFICACIÓN: Mejora el Proyecto de Ley.

E-10/PL-00005/23, presentada por el Grupo Parlamentario Popular.

ENMIENDA DE MODIFICACIÓN

ARTÍCULO ENMENDADO: Exposición de Motivos II

CONTENIDO:

Al final del párrafo sexto de la exposición de motivos II:

Donde dice: "…así como en situaciones vulnerables, de riesgo o en situación de exclusión social".

Debe decir: "…así como en situaciones vulnerables, de riesgo o en situación de exclusión social y de pobreza".

JUSTIFICACIÓN: Mejora el Proyecto de Ley.

E-10/PL-00005/24, presentada por el Grupo Parlamentario Popular.

ENMIENDA DE MODIFICACIÓN

ARTÍCULO ENMENDADO: Exposición de motivos II

CONTENIDO:

Al final del decimoprimer párrafo de la exposición de motivos II:

Donde dice: "…que integran el tercer sector social de la región".

Debe decir: "…que integran el tercer sector social de la región, así como sentar las bases para un nuevo concierto social".

JUSTIFICACIÓN: Mejora el Proyecto de Ley.

3.2. PROPOSICIONES DE LEY

3.2.5. Dictamen de la Comisión

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 143 del Reglamento de la Cámara, se ordena la publicación en el Boletín Oficial de las Cortes de Castilla-La Mancha del Dictamen emitido por la Comisión de Educación, Cultura y Deporte sobre la Proposición de Ley de Mecenazgo Cultural de Castilla-La Mancha, expediente 10/PPL-00002.

Toledo, 9 de diciembre de 2019.- Fdo.: El presidente de las Cortes, PABLO BELLIDO ACEVEDO.

- Dictamen sobre la Proposición de Ley de Mecenazgo Cultural de Castilla-La Mancha, expediente 10/PPL-00002.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

I

El cambio de modelo económico, fruto de las pasadas crisis económicas, presenta un panorama en el que se ha puesto de manifiesto la necesidad de cambios en las estrategias de apoyo a la cultura y estos afectan a las formas de acceso a la financiación, a la reestructuración en las Industrias Culturales y las nuevas formas de consumo cultural entre otros, haciendo necesaria la exploración de nuevas formas de actuar.

La progresiva reducción de los recursos destinados a la cultura lleva a la mayor parte de los proyectos e instituciones del sector a intentar diversificar sus fuentes de ingresos generando

nuevos retos que urge atender.

La Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha promueve esta ley con el objeto de articular el modelo de Mecenazgo Cultural de la región, con la puesta en marcha de mecanismos favorecedores de la participación ciudadana y mediante procesos colaborativos al desarrollo cultural a través del mecenazgo en todas sus vertientes, dentro del marco legal estatal y en desarrollo de las competencias propias. Se pretende además del establecimiento de medidas fiscales, fomentar una serie de acciones y medidas que potencien las sinergias creando una situación favorecedora para la colaboración de los ciudadanos, las empresas y las administraciones en los procesos concluyentes en el desarrollo de la cultura. También con esta ley se pretende desarrollar una política activa de promoción de las industrias culturales como eje prioritario, entendiendo que la consecución de la industrialización del sector cultural tiene implícita su sostenibilidad, gracias a la autonomía, y al fruto de la diversificación de los recursos necesarios entre ellos los procedentes del mecenazgo.

II

La promoción de la cultura aparece como uno de los objetivos de la Nación española en el Preámbulo de nuestra Constitución y la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha pretende fomentarla para que sea más accesible a la sociedad. Con ese fin esta ley articula diversas acciones que vengan a materializar y facilitar la citada accesibilidad y contribuir a que la ciudadanía participe en la persecución de este objetivo.

El marco legal estatal se asienta básicamente sobre la existencia de tres Leyes; una de naturaleza fiscal, la actual Ley 49/2002, de 23 de diciembre, de Régimen Fiscal de las Entidades sin Fines Lucrativos y de los Incentivos Fiscales al Mecenazgo, cuya finalidad es incentivar la colaboración particular en la consecución de fines de interés general, en atención y reconocimiento a la cada vez mayor presencia del sector privado en estos procesos. La Ley 50/2002, de 26 de diciembre, de Fundaciones, que tiene por objeto desarrollar el derecho de fundación, reconocido en el artículo 34 de la Constitución y establecer las normas de régimen jurídico de las fundaciones que corresponde dictar al Estado. Y, por último, la Ley 27/2014, de 27 de noviembre, del Impuesto sobre sociedades, la cual modifica los incentivos fiscales al Mecenazgo.

A su vez, en el Estatuto de Autonomía de Castilla-La Mancha, en su artículo 4, se marca el objetivo de garantizar el acceso de todos los ciudadanos de la región a los niveles educativos y culturales que les permitan su realización cultural y social. En el artículo 31.1.17.ª se atribuye a la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha la competencia exclusiva sobre el fomento de la cultura y de la investigación, sin perjuicio de lo dispuesto en el número 2 del artículo 149 de la Constitución, prestando especial atención a las distintas modalidades culturales de carácter regional. A su vez se han aprobado la Ley 4/2013, de 16 de mayo, de Patrimonio Cultural de Castilla-La Mancha, que es la norma principal que ha de regir y garantizar la protección, conservación del Patrimonio Cultural de Castilla-La Mancha, la Ley 2/2014, de 8 de mayo, de Museos de Castilla-La Mancha, norma que regula las instituciones museísticas regionales, y la Ley 3/2011, de 24 de febrero, de la Lectura y de las Bibliotecas de Castilla-La Mancha, que viene a fomentar la lectura y a regular las bibliotecas en la región y la Ley 19/2002, de 24 de octubre, de Archivos Públicos de Castilla-La Mancha, cuyo objeto es ordenar la organización y funcionamiento de los archivos públicos en la Comunidad Autónoma de Castilla-La Mancha, así como el derecho de acceso de los ciudadanos a los mismos.

Las diferentes estrategias que emanan de Europa, a través de los planes y programas de la Comisión Europea, establecen fórmulas que pretenden un crecimiento sólido de Europa, persiguiendo que esta salga fortalecida de la crisis y se convierta en una economía inteligente, sostenible e integradora, que disfrute de altos niveles de empleo, de productividad y de cohesión social, las industrias culturales constituyen un sector estratégico para estos fines, y su fortalecimiento es vital en este proceso sobre todo de cara al horizonte 2020.

Por tanto, esta ley pretende contribuir por un lado a la continuación de una política de apoyo global al desarrollo cultural de la región con especial atención a las Industrias Culturales y por otra a regular, sistematizar e incentivar, el fomento del mecenazgo, a través de un plan estructural de amplio alcance como estrategia prioritaria en materia de política cultural,

estableciendo sus fuentes de financiación y estableciendo nuevas formas de incentivo fiscal, favorecedoras de su desarrollo.

Las materias reguladas por esta ley se encuentran dentro de las competencias legislativas atribuidas a la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha por los artículos 31.1.12ª, "Planificación de la actividad económica y fomento del desarrollo económico de la región, dentro de los objetivos marcados por la política económica nacional y del sector público económico de Castilla-La Mancha", y 31.1.17ª, fomento de la cultura y de la investigación, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 149.2 de la Constitución, prestando especial atención a las distintas modalidades culturales de carácter regional, del Estatuto de Autonomía de Castilla - La Mancha, aprobado por Ley Orgánica 9/1982, de 10 de agosto.

Dentro del fomento del Mecenazgo Cultural se van a regular una serie de beneficios fiscales en materia tributaria.

En este sentido, la Ley Orgánica 8/1980, de 22 de septiembre, de Financiación de las Comunidades Autónomas, establece en su artículo 19.2 que, en caso de tributos cedidos, cada Comunidad Autónoma podrá asumir, en los términos que establezca la ley que regule la cesión de tributos, determinadas competencias normativas.

Así, la Ley 25/2010 , de 16 de julio, del régimen de cesión de tributos del Estado a la Comunidad Autónoma de Castilla-La Mancha y de fijación del alcance y condiciones de dicha cesión, establece en su artículo 2.2 que "De acuerdo con lo dispuesto en el art. 150.1 de la Constitución y conforme a lo previsto en el art. 19.2 de la Ley Orgánica 8/1980, de 22 de septiembre, de Financiación de las Comunidades Autónomas, se atribuye a la Comunidad Autónoma de Castilla-La Mancha la facultad de dictar para sí misma normas legislativas, en los casos y condiciones previstos en la Ley 22/2009, de 18 de diciembre, por la que se regula el sistema de financiación de las Comunidades Autónomas de régimen común y Ciudades con Estatuto de Autonomía y se modifican determinadas normas tributarias."

La Ley 22/2009, de 18 de diciembre, establece en su artículo 46 el "alcance de las competencias normativas en el impuesto sobre la renta de las personas físicas", y en su artículo 48 el "alcance de las competencias normativas en el impuesto sobre sucesiones y donaciones", tributos regulados en esta ley y que se adecúan a los términos establecidos en los citados artículos.

III

La presente ley se estructura en cuatro títulos, veinticuatro artículos, dos disposiciones adicionales, una disposición derogatoria única y tres disposiciones finales.

El Título I.- Disposiciones Generales. En él se establece el objeto y alcance de esta ley estableciendo los beneficiarios de la misma, y su ámbito de aplicación en referencia al objeto de la misma en materia de promoción de la cultura y fomento del Mecenazgo Cultural, se constituyen a su vez los principios de actuación y las definiciones pertinentes para su correcta aplicación.

El Título II.- De la promoción y desarrollo del Mecenazgo Cultural, en él se establecen las diferentes medidas para el correcto desarrollo del Mecenazgo Cultural; para ello se articulan diferentes acciones encaminadas al establecimiento de un plan de mecenazgo regional, el establecimiento de medidas de reconocimiento a la labor de los mecenas, la vertebración de órganos de participación en forma de consejo regional y la creación de estructuras técnicas para la gestión de todo lo referido a esta materia.

El Título III, De las modalidades de Mecenazgo Cultural, que establece los modos en que podrá realizarse el Mecenazgo Cultural conforme a esta ley, instaurando tres modalidades, a través de donaciones y legados, a través de préstamos de uso o comodato, y a través de convenios de colaboración.

El Título IV.- Medidas tributarias, que determina la compatibilidad y requisitos para la aplicación de los beneficios fiscales y la base de las deducciones y de las reducciones de la base imponible a su vez establece la regulación de las medidas de beneficio fiscal a través del denominado crédito fiscal y su aplicación.

Se contemplan dos disposiciones adicionales, la primera sobre el desarrollo de una aplicación informática para la gestión del Mecenazgo Cultural, y la segunda referida a la puesta en marcha de una campaña de información sobre la ley. Una disposición derogatoria única, y tres

disposiciones finales, la disposición final primera que modifica la Ley 8/2013, de 21 de noviembre, de Medidas Tributarias, para el establecimiento de deducción por donaciones de bienes culturales y contribuciones a favor de la conservación, reparación y restauración de bienes pertenecientes al patrimonio cultural de Castilla-La Mancha en el Impuesto de Renta de las Personas Físicas, y las reducciones de la base imponible en el impuesto de Sucesiones y Donaciones, la disposición final segunda que habilita para el desarrollo reglamentario de la ley y la disposición final tercera que dispone la entrada en vigor de la ley.

TÍTULO I
Disposiciones generales

Artículo 1. *Objeto.*

La presente ley tiene por objeto el fomento del Mecenazgo Cultural realizado por personas físicas o jurídicas sujetas a la normativa tributaria de la Comunidad Autónoma de Castilla-La Mancha, la regulación de los incentivos fiscales aplicables al mismo y la consecución de una mayor implicación de la sociedad civil con la actividad cultural.

Artículo 2. *Ámbito de aplicación.*

Esta ley será aplicable a los servicios y productos de contenido cultural derivados de las siguientes actividades:

a) La cinematografía, las artes audiovisuales y las artes multimedia.

b) Las artes escénicas, la música, la danza, el teatro y el circo.

c) Las artes visuales, las artes plásticas o bellas artes, la fotografía y el diseño.

d) El libro y la lectura, las ediciones literarias, fonográficas y cinematográficas, en cualquier soporte o formato.

e) Las relacionadas con la investigación, documentación, conservación, restauración, recuperación, difusión y promoción del patrimonio cultural, tanto material como inmaterial, de Castilla-La Mancha.

f) El folclore y las tradiciones populares.

g) Cultura digital.

h) Aquellas otras actividades de carácter cultural material e inmaterial de Castilla-La Mancha y que reglamentariamente se establezcan.

Artículo 3. *Personas y entidades beneficiarias del mecenazgo.*

1. A los efectos de esta ley se consideran personas y entidades beneficiarias las siguientes:

a) La Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha y las Corporaciones Locales de la región, así como las Entidades y Organismos que integran el Sector Público Regional, definidos en el artículo 4 del texto refundido de la Ley de Hacienda de Castilla-La Mancha, aprobado por Decreto Legislativo 1/2002, de 19 de noviembre, y el Sector Público Local de Castilla-La Mancha.

b) Las entidades sin ánimo de lucro domiciliadas fiscalmente en Castilla-La Mancha. Se entiende por entidades sin ánimo de lucro las que así se caracterizan por la normativa reguladora de las mismas en atención a su correspondiente personificación jurídica.

c) Las universidades que desarrollen su actividad docente e investigadora en el territorio de la Región, los Centros de Investigación y los Centros Superiores de Enseñanzas Artísticas de la Región.

d) Las personas físicas o jurídicas con domicilio fiscal en Castilla-La Mancha que de forma habitual desarrollan alguna de las actividades enumeradas en el artículo 2 de esta ley.

2. A efectos de lo dispuesto en esta ley quedan excluidas, de entre los eventuales beneficiarios, las entidades que no estén al corriente de las obligaciones tributarias y/o con la

Seguridad Social, o las que no estén al corriente de la presentación de las cuentas, planes de actuación o presupuestos establecidos por la normativa vigente.

3. A efectos de lo dispuesto en esta ley, no se considerarán beneficiarias las personas físicas que desarrollen actividades artísticas en relación con las modalidades de mecenazgo recibidas de su cónyuge, pareja estable, ascendientes, descendientes o colaterales hasta tercer grado, o de quienes formen parte junto con la citada persona física de una entidad en régimen de atribución de rentas.

4. Del mismo modo, tampoco se considerarán beneficiarias las personas físicas que desarrollen actividades artísticas en relación con las modalidades de mecenazgo recibidas de los sujetos pasivos del Impuesto sobre Sociedades cuando la persona que desarrolle la actividad artística y la entidad donante o aportante tengan la consideración de vinculadas conforme a la normativa del Impuesto sobre Sociedades.

Artículo 4. *Principios de actuación para el impulso de la actividad cultural.*

Para impulsar el fomento de la cultura, la Administración regional actuará bajo los siguientes principios:

a) Promover el conocimiento, investigación, formación y difusión de la riqueza del patrimonio cultural de Castilla-La Mancha y el derecho de todas las personas en Castilla-La Mancha de acceder libremente a la cultura en condiciones de igualdad.

b) Garantizar el fortalecimiento de la conciencia de identidad y de la cultura castellano-manchega a través del conocimiento, investigación y difusión del patrimonio cultural de Castilla-La Mancha.

c) Favorecer el desarrollo de las capacidades creativas individuales y colectivas de los ciudadanos, así como el deber de respetar y preservar los derechos de propiedad intelectual e industrial como instituciones jurídicas idóneas para garantizar y reforzar el compromiso con el progreso económico y social de la Región.

d) Actuar con la mayor transparencia y rendición de resultados en la gestión de los recursos donados para proyectos o actuaciones culturales para que los contribuyentes y la sociedad civil conozcan el impacto de las aportaciones en el desarrollo de los proyectos culturales financiados.

e) Fomentar la cooperación con todas las entidades, asociaciones y fundaciones culturales para impulsar la difusión permanente de nuestra cultura, incentivar la inversión en bienes y equipamientos culturales y favorecer la proyección nacional e internacional de la misma.

Artículo 5. *Definiciones.*

A los efectos de la presente ley, se entenderá por:

a) Mecenazgo Cultural: Toda participación privada que tenga como finalidad la realización de proyectos o actividades culturales de interés para la Región.

b) Micro mecenazgo: El conjunto de actuaciones de iniciativa pública o privada, ya sea a través de Internet u otros medios, en la que se demanda la financiación colectiva mediante pequeñas aportaciones económicas, para cubrir el coste básico de una actividad cultural.

c) Mecenas: Persona física o jurídica que dispensa ayudas mediante donativos, donaciones y aportaciones, principalmente dinerarias, en favor de una actividad cultural o artística.

d) Empresas culturales: Las personas físicas o jurídicas que, con domicilio fiscal y, en su caso social en el territorio de Castilla -La Mancha, en nombre propio, de manera habitual y con ánimo de lucro se dedican a crear, editar, producir, reproducir, documentar, promocionar, difundir, comercializar y/o conservar, servicios o productos de contenido cultural.

e) Servicios y productos de contenido cultural: los derivados de las siguientes actividades: la cinematografía, las artes audiovisuales y las artes multimedia; las artes escénicas, la música, la danza, el teatro, el circo; las expresiones artísticas constituidas por la música vocal; las artes visuales como las artes plásticas o bellas artes, la fotografía y el diseño; las ediciones literarias, fonográficas y cinematográficas, en cualquier soporte o formato; las actividades relacionadas con la investigación, documentación, conservación, restauración, recuperación, difusión y promoción del patrimonio cultural.

f) Industria cultural: actividad económica destinada a la creación y difusión de la cultura como

resultado de la expresión y afirmación de identidades, mediante la actividad editorial, multimedia, audiovisual, fonográfico, producciones cinematográficas, artesanal y de diseño, con el propósito de facilitar el acceso más democrático a los bienes y servicios culturales.

g) Industria creativa: actividad económica destinada a la generación de nuevas ideas o conceptos, o de nuevas asociaciones entre ideas y conceptos conocidos, que habitualmente producen soluciones originales.

h) Consumo cultural: la adquisición por las personas físicas de productos culturales como las obras de creación artística, pictóricas o escultóricas, en cualquiera de sus formatos, que sean originales y que el artista haya elaborado íntegramente y que sean únicas o seriadas. Se excluyen los objetos de artesanía y las reproducciones.

TÍTULO II
De la promoción y el desarrollo del Mecenazgo Cultural

Artículo 6. *Sectores culturales y creativos objeto de promoción.*

1. La Administración regional promoverá el desarrollo de las industrias culturales y creativas, tanto de titularidad pública como privada, que tengan domicilio fiscal en Castilla-La Mancha, y proporcionen servicios y productos integrados en las actividades relacionadas en el artículo 2.

2. Igualmente promoverá las actividades relacionadas con la protección de artistas, intérpretes y ejecutantes de estos sectores.

3. Dentro de estos sectores, para cada periodo impositivo, la Consejería competente en materia de cultura, establecerá para cada ejercicio una relación de actividades y proyectos prioritarios de mecenazgo.

Artículo 7. *Plan de Mecenazgo Cultural de Castilla-La Mancha.*

1. La Administración regional, a través de la Consejería competente en materia de cultura, elaborará anualmente un Plan de Mecenazgo Cultural. Con carácter previo a su aprobación deberá ser informado por el Consejo Regional de Mecenazgo Cultural de Castilla-La Mancha.

El Plan de Mecenazgo Cultural se publicará en el Portal de Transparencia de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha.

2. Las acciones de la Administración Regional dirigidas a la financiación de proyectos o actividades culturales de especial interés para la Región, en los términos que se prevean reglamentariamente, se ordenarán en torno al Plan de Mecenazgo Cultural, sin perjuicio de las priorizaciones concretas que para cada ejercicio se establezcan.

3. La ejecución del Plan de Mecenazgo Cultural se realizará a través de la Oficina del Mecenazgo Cultural de Castilla-La Mancha, que realizará el seguimiento de las actuaciones, proyectos y bienes culturales financiados mediante iniciativa privada.

Artículo 8. *Oficina del Mecenazgo Cultural.*

1. Se crea la Oficina del Mecenazgo Cultural como instrumento para facilitar la colaboración de los ciudadanos con la dinamización cultural de Castilla-La Mancha. La Oficina estará adscrita a la Consejería con competencias en materia de cultura.

2. Sus funciones serán:

a) Realizar análisis y estudios del fenómeno del mecenazgo para facilitar asesoramiento a personas físicas y entidades interesadas en llevar a cabo actos de mecenazgo actuando como prescriptor. A tal fin elaborará la Guía del Mecenazgo que divulgará principios pedagógicos sobre las ventajas del mecenazgo y los mecanismos legales existentes.

b) Ejecutar el Plan de Mecenazgo y constituir las comisiones relacionadas con programas de Mecenazgo Cultural en relación a eventos de especial interés.

c) Registrar las actuaciones, proyectos y bienes culturales de las Fundaciones, Asociaciones

de utilidad pública y empresas susceptibles de recibir la colaboración privada con derecho a deducción.

d) Establecer un censo permanente y actualizado para:

1º) Actuaciones, proyectos y bienes culturales de las Administraciones Públicas, Entidades públicas, Fundaciones o Consorcios participados por las mismas, susceptibles de recibir la colaboración privada a través de aportaciones dinerarias o en especies.

2º) Personas benefactoras, que deberá incluir una sección de personas físicas y otra de personas jurídicas, así como complementarse, en su caso, con la difusión de las donaciones o aportaciones más significativas.

3º) Empresas culturales de Castilla-La Mancha que quieran acceder voluntariamente a su identificación por categorías para facilitar su acceso al mercado, y sirva como instrumento para compartir procesos creativos, intercambio de información, generación de sinergias y apoyo al acceso a fórmulas de financiación.

e) Emitir informe sobre la aplicación efectiva de las donaciones y bienes cedidos al desarrollo de sus actividades culturales por las personas y entidades beneficiarias del mecenazgo.

3. En la sede electrónica de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha (www.jccm.es) se publicará una guía de las acciones integradas en el Plan de Mecenazgo con colaboración de iniciativa privada que se pretendan desarrollar en Castilla-La Mancha, con el fin de darle difusión y favorecer su transparencia.

4. La Oficina del Mecenazgo Cultural elaborará una memoria anual sobre el desarrollo del Plan del Mecenazgo Cultural de la Administración regional y las acciones de mecenazgo que se hayan publicado en su sede electrónica.

5. Reglamentariamente se determinará la composición y el funcionamiento de la Oficina del Mecenazgo Cultural, cuyo funcionamiento y dirección tendrá carácter técnico.

Artículo 9. *Reconocimientos a la colaboración privada en la cultura.*

1. La Oficina del Mecenazgo Cultural dará visibilidad pública, en su sede electrónica, salvo petición en contrario, a las personas que hayan realizado actuaciones de mecenazgo.

2. Se crean los premios a la colaboración privada en la cultura de Castilla-La Mancha, en sus modalidades para personas físicas y para personas jurídicas, que tienen por objeto reconocer la colaboración en la financiación de la cultura.

3. Reglamentariamente se regulará el procedimiento para la concesión de los citados premios, que tendrán carácter honorífico, sin perjuicio de lo dispuesto en la normativa tributaria de incentivos fiscales.

Artículo 10. *Consejo Regional de Mecenazgo Cultural.*

1. Se crea el Consejo Regional de Mecenazgo Cultural de Castilla-La Mancha como órgano colegiado consultivo y asesor de la Comunidad Autónoma en materia de colaboración público-privada en la financiación de proyectos o actividades culturales de interés para la Región. Dicho Consejo está adscrito a la Consejería competente en materia de cultura, y formarán parte de él tanto agentes públicos como privados más representativos del sector en Castilla-La Mancha, teniendo una composición paritaria.

2. Este órgano tiene las siguientes funciones:

a) Propiciar una acción coordinada de las distintas Administraciones Públicas en la participación privada en la realización de los proyectos o actividades culturales de la Región.

b) Estimular la participación ciudadana e institucional en la financiación de acciones para el conocimiento, investigación y difusión del patrimonio cultural de Castilla-La Mancha.

c) Desarrollar una política activa de promoción de las industrias culturales como eje prioritario

para la mejora del sector cultural.

d) Actuar como órgano de consulta y asesoramiento de las medidas para el impulso de la cultura y de promoción de la cooperación entre el sector público y el privado.

e) Informar la Estrategia Regional de Mecenazgo Cultural que facilitará la cooperación entre el sector público y privado, que será aprobado por el Consejo de Gobierno.

f) Proponer las actividades prioritarias de mecenazgo, homogeneizando sus contenidos y su duración.

g) Elaborar las relaciones de programas, proyectos y actuaciones culturales de interés general, con objeto de su selección para ser declarados de especial interés para la Comunidad Autónoma.

h) Proponer modificaciones normativas con el objeto de incrementar las actuaciones de mecenazgo.

i) Facilitar a las entidades demandantes de mecenazgo mecanismos para potenciar la incorporación de los más reconocidos mecenas a sus órganos de gobierno, dirección o asesoramiento.

j) Proponer, a la Consejería competente en materia de cultura, las relaciones de personas físicas y jurídicas que hayan destacado durante el ejercicio por sus aportaciones a la promoción cultural, al objeto de su selección para el otorgamiento de los premios.

k) Informar los Planes anuales de Mecenazgo Cultural.

l) Aquellas otras que reglamentariamente se le atribuyan.

3. La composición y funcionamiento se establecerá reglamentariamente con criterios de paridad entre mujeres y hombres, con una representación proporcional de cada provincia de la Comunidad Autónoma de Castilla-la Mancha y un máximo de 15 miembros, sin que ninguna provincia quede sin representantes.

Artículo 11. *Transparencia y control de las acciones de Mecenazgo.*

1. La Administración regional actuará con la mayor transparencia y rendición de resultados en la gestión de los recursos donados para proyectos o actuaciones culturales, para que los contribuyentes y la sociedad civil conozcan el impacto de las aportaciones en el desarrollo de los proyectos culturales financiados con iniciativa privada.

2. La Consejería competente en materia de hacienda aplicará el oportuno control financiero para garantizar que las cantidades donadas, así como los medios materiales en que consistan, se han aplicado conforme a la voluntad del mecenas.

TÍTULO III
De las modalidades de Mecenazgo Cultural

Artículo 12. *Modalidades de Mecenazgo Cultural.*

El Mecenazgo Cultural podrá realizarse, de conformidad con lo dispuesto en la presente ley mediante las siguientes modalidades:

a) Donaciones

b) Préstamos de uso o comodato.

c) Convenios de colaboración.

CAPÍTULO I
Donaciones incentivadas fiscalmente

Artículo 13. *Requisitos de las donaciones.*

1. Darán derecho a practicar los beneficios fiscales previstos en la presente ley las donaciones

ínter vivos, puras y simples, realizadas a favor de las personas y entidades a las que se refiere el artículo 3 para la realización de proyectos o actividades culturales contenidas en el artículo 2.

2. Las donaciones efectuadas a la Administración regional se sujetarán, en todo caso, a lo previsto en Ley 6/1985, de 13 de noviembre, del Patrimonio de la Comunidad Autónoma de Castilla-La Mancha.

Artículo 14. *Justificación de las donaciones.*

1. La efectividad de los donativos y aportaciones deducibles se justificará mediante certificación expedida por la entidad beneficiaria, con los requisitos que se establezcan reglamentariamente.

2. La persona beneficiaria deberá remitir a la Consejería competente en materia tributaria, en la forma y en los plazos que se establezcan reglamentariamente, la información sobre las certificaciones expedidas.

3. La certificación deberá contener, al menos, los siguientes extremos:

a) El número de identificación fiscal y los datos de identificación personal del donante y de la persona donataria.

b) Mención expresa de que la persona donataria se encuentra incluida en las reguladas en el artículo 3 de esta ley.

c) Fecha e importe de la donación cuando éste sea dinerario.

d) Documento público u otro documento auténtico que acredite la entrega del bien donado cuando no se trate de donativos en dinero.

e) Destino que la persona donataria dará al objeto donado en el cumplimiento de su finalidad específica.

f) Mención expresa del carácter irrevocable de la donación, sin perjuicio de lo establecido en las normas imperativas civiles que regulan la revocación de donaciones.

CAPÍTULO II
Cesiones de uso o contratos de comodato incentivados fiscalmente

Artículo 15. *Requisitos de las cesiones de uso o contratos de comodato deducibles.*

Dan derecho a practicar los beneficios fiscales previstos en esta ley la cesión de uso o contrato de comodato de bienes incluidos en el Catalogo del Patrimonio Cultural de Castilla-La Mancha o de obras de arte de calidad garantizada, así como de inmuebles para la realización de proyectos y actividades culturales relacionadas con las definidas en el artículo 2 de esta ley.

Artículo 16. *Justificación de las cesiones de uso o contratos de comodato.*

1. La práctica de los beneficios fiscales previstos en esta ley, exige la acreditación de la efectividad de la cesión de uso o contrato de comodato, mediante un certificado expedido por el órgano competente de la entidad comodataria o una declaración jurada de la persona física comodataria, que deberá remitirse a la Consejería competente en materia tributaria.

2. El certificado o la declaración jurada contendrá, al menos, los siguientes extremos:

a) Nombre y apellidos o denominación social y número de identificación fiscal, tanto del comodante como del comodatario.

b) Mención expresa de que la persona o entidad comodataria está incluida en el artículo 3 de esta ley.

c) Fecha en que se entregó el bien y plazo de duración de la cesión de uso o contrato de comodato.

d) Importe de la valoración de la cesión de uso o contrato de comodato de acuerdo con la valoración efectuada de los bienes cedidos. Dicha valoración corresponderá a la Junta de

Valoración del Patrimonio Cultural de Castilla-La Mancha para los bienes integrantes del mismo.

e) Documento público u otro documento auténtico que acredite la constitución de la cesión de uso o contrato de comodato.

f) Finalidad a la cual se tiene que aplicar al bien objeto de la cesión de uso o contrato de comodato.

CAPÍTULO III
Convenios de colaboración empresarial incentivados fiscalmente

Artículo 17. *Requisitos de los convenios de colaboración empresarial.*

1. El convenio de colaboración empresarial incentivado fiscalmente es aquel por el cual las personas o entidades a que se refiere el artículo 3 de esta ley, a cambio de una ayuda económica o susceptible de valoración económica para la realización de un proyecto o actividad regulada en el artículo 2 de esta ley, se comprometen por escrito a difundir, por cualquier medio, la participación de la persona colaboradora en los proyectos o las actividades mencionados.

2. La difusión de la participación de la persona colaboradora en el marco de los convenios de colaboración definidos en este artículo no constituye una prestación de servicios.

Artículo 18. *Justificación de las ayudas recibidas en virtud a los convenios de colaboración.*

1. La práctica de los beneficios fiscales previstos en esta ley exige la acreditación de la efectividad del convenio de colaboración empresarial, mediante un certificado expedido por el órgano competente de la entidad beneficiaria o una declaración jurada de la persona física beneficiaria que deberá remitirse a la Consejería competente en materia tributaria.

2. El certificado o la declaración jurada tiene que contener los siguientes extremos:

a) Nombre y apellidos o denominación social y número de identificación fiscal, tanto de la persona o entidad beneficiaria como del colaborador.

b) Mención expresa de que la persona o entidad beneficiaria está incluida en algunos de los casos que prevé el artículo 3 de esta ley.

c) Documento público u otro documento fehaciente que acredite la suscripción del convenio de colaboración empresarial.

d) Importe de la ayuda recibida en virtud del convenio de colaboración empresarial.

e) Finalidad a la cual se tiene que aplicar la ayuda recibida.

TÍTULO IV
Medidas tributarias

CAPÍTULO I
Disposiciones generales

Artículo 19. *Compatibilidad y requisitos para la aplicación de los beneficios fiscales.*

1. La aplicación de los beneficios fiscales previstos en la ley estará condicionada a que las personas o entidades beneficiarias de la actividad de mecenazgo cumplan con los siguientes requisitos:

a) Que acrediten, mediante las correspondientes certificaciones la realidad de las donaciones, cesiones de uso o contratos de comodato, o de los convenios de colaboración empresarial, así como su efectivo destino a proyectos de actividades culturales que hayan sido declaradas de interés regional.

b) Que informen a la Administración Tributaria Regional, en los modelos y en los plazos

establecidos en la normativa tributaria, de las donaciones, cesiones, Crédito Fiscal y aportaciones recibidas.

2. Todas las medidas fiscales que la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha establezca en favor del Mecenazgo Cultural, serán compatibles con las que establezca el Estado.

Artículo 20. *Base de las deducciones y de las reducciones de la base imponible.*

1. En las donaciones, las reducciones de la base imponible y las deducciones de la cuota liquidable permitidas en esta ley se practicarán de acuerdo con la ley reguladora del tributo correspondiente.
2. En las cesiones de uso o contratos de comodato incentivados fiscalmente, la base será el importe anual que resulte de aplicar, en cada uno de los periodos impositivos de duración de la cesión de uso o contrato de comodato, el 4 % a la valoración del bien efectuada por la Junta de Valoración de Bienes del Patrimonio Cultural de Castilla-La Mancha, y se determinará proporcionalmente al número de días que corresponda en cada periodo impositivo.
3. En caso de que se trate de locales para la realización de proyectos o actividades de innovación cultural se aplicará el 4 % al valor catastral, proporcionalmente al número de días que corresponda de cada periodo impositivo.

CAPÍTULO II
Créditos fiscales

Artículo 21. *Crédito fiscal.*

Se entiende por crédito fiscal aquellas cantidades reconocidas por la Administración regional a favor de las personas contribuyentes que puedan ser utilizadas por los mismos para satisfacer el pago de los impuestos, precios públicos y tasas, gestionados directamente por la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha, así como del canon establecido en la Ley 9/2001, de 21 de marzo por la que se crea el canon Eólico y el fondo para el Desarrollo Tecnológico de las Energías Renovables y el uso racional de la Energía en Castilla-La Mancha.

Artículo 22. *Importe de los créditos fiscales.*

1. La Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha, reconocerá un crédito fiscal a favor de las personas donantes por el 25 % de los convenios de colaboración empresarial o de los importes dinerarios donados a las personas destinatarias y para las finalidades que se indican a continuación:

a) Las donaciones efectuadas a la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha y a las Entidades y Organismos que integran el Sector Público Regional, siempre que se destinen a la financiación de programas de gasto o actuaciones que tengan por objeto la promoción de cualquier actividad cultural.
b) Las donaciones efectuadas a las Universidades con implantación en Castilla-La Mancha, a los Centros de Investigación y a los Centros Superiores de Enseñanzas Artísticas de Castilla-La Mancha, cuando se destinen a la financiación de programas de gasto o actuaciones que tengan por objeto actividades de investigación en materia de servicios y productos de contenido cultural.
c) Las donaciones efectuadas a las universidades públicas de Castilla-La Mancha y a los centros públicos de enseñanzas artísticas superiores de la región con destino a la financiación de programas de gasto o actuaciones para el establecimiento de becas para el acceso a la educación superior en estudios relacionados con los servicios y productos de contenido cultural.

2. Anualmente los Presupuestos Generales de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha, podrán declarar acontecimientos de excepcional interés regional a los que se les

aplicará el régimen de crédito fiscal recogido en el apartado anterior.

3. El crédito fiscal será reconocido por la Consejería competente en materia de hacienda sobre el cumplimiento efectivo de la finalidad a la que hacen referencia los apartados anteriores.

Artículo 23. *Utilización del crédito fiscal.*

1. Las personas beneficiarias del crédito fiscal reconocido en aplicación del artículo anterior, podrán imputar contra dicho crédito el pago de los impuestos, precios públicos y tasas, gestionados directamente por la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha, así como del canon a que se refiere en artículo 21 de esta ley, en los términos que se establezcan reglamentariamente hasta agotar la totalidad del crédito fiscal reconocido.

2. Cuando el crédito fiscal se reconozca a una empresa o entidad que forme parte de un grupo de empresas, el mismo podrá ser utilizado, en los términos establecidos reglamentariamente y previa autorización de la persona jurídica a la que se reconoció el crédito fiscal, por cualquiera de las empresas y entidades integrantes del referido grupo de empresa. A efectos de esta ley se entenderá por grupo de empresa lo establecido en el artículo 42 del código de comercio.

3. La utilización del crédito fiscal no podrá dar derecho a la devolución de ingresos indebidos. En consecuencia, la anulación o rectificación total o parcial del ingreso o de la deuda tributaria a la que se hubiese aplicado el crédito fiscal sólo permitirá la rehabilitación del mismo, por el importe utilizado, siempre que el referido crédito permanezca vigente.

Artículo 24. *Vigencia del crédito fiscal.*

Los créditos fiscales reconocidos por la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha, tendrán una vigencia de tres años contados a partir de la fecha de reconocimiento de los mismos.

Disposición adicional primera. *Aplicación informática para la gestión del Mecenazgo Cultural.*

La Administración regional desarrollará una aplicación informática que facilite la gestión del Mecenazgo Cultural, creando un enlace en la sede electrónica de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha, que posibilite realizar de forma electrónica donaciones a las personas o entidades que desarrollen actividades y proyectos incluidos en el artículo 2 de esta ley y que estén incluidas en el Plan de Mecenazgo Cultural de Castilla-La Mancha, o que sean declaradas actividades prioritarias de mecenazgo para la Región en la Ley de Presupuestos de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha.

Disposición adicional segunda. *Campaña de mecenazgo.*

A fin de dar a conocer a la ciudadanía el alcance de esta ley y los beneficios fiscales que conlleva, el Consejo de Gobierno realizará, tras su aprobación, y con los medios que estime necesarios, un programa informativo y de divulgación.

Disposición derogatoria única. *Derogación normativa.*

Quedan derogadas cuantas disposiciones de igual o inferior rango se opongan a lo dispuesto en la presente ley.

Disposición final primera. *Modificación de la Ley 8/2013, de 21 de noviembre de Medidas Tributarias de Castilla-La Mancha.*

La Ley 8/2013, de 21 de noviembre, de Medidas Tributarias de Castilla-La Mancha, queda modificada de la siguiente manera:

Uno. Se añade un artículo 11 bis con el siguiente tenor literal:

"Artículo 11 bis. *Deducciones por donaciones de bienes culturales y contribuciones a favor de la conservación, reparación y restauración de bienes pertenecientes al patrimonio cultural de Castilla-La Mancha, y para fines culturales, incluidos en el plan de mecenazgo cultural de Castilla-La Mancha*.

1. Los contribuyentes podrán deducirse de la cuota íntegra autonómica del impuesto, el 15 % de las donaciones puras y simples efectuadas durante el período impositivo de bienes que, formando parte del patrimonio cultural de Castilla La Mancha, se encuentren inscritos en el Inventario del Patrimonio Cultural de Castilla-La Mancha, de acuerdo con la Ley 4/2013, de 16 de mayo, de Patrimonio Cultural de Castilla-La Mancha, siempre que se realicen a favor de cualquiera de las siguientes entidades:

a) La Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha y las Corporaciones Locales de la Región, así como las Entidades Públicas de carácter cultural dependientes de cualquiera de ellas.

b) Las universidades que desarrollen su actividad docente e investigadora en el territorio de la Región, los Centros de Investigación y los Centros Superiores de Enseñanzas Artísticas de la Región.

c) Las Entidades sin fines lucrativos reguladas en los apartados a) y b) del artículo 2 de la Ley 49/2002, de 23 de diciembre, de Régimen Fiscal de las Entidades sin Fines Lucrativos y de los Incentivos Fiscales al Mecenazgo, siempre que persistan fines de naturaleza exclusivamente cultural y se hallen inscritas en los correspondientes registros de Castilla-La Mancha.

2. Los contribuyentes podrán deducirse de la cuota íntegra autonómica del impuesto, el 15 por ciento de las cantidades destinadas a la conservación, reparación y restauración de bienes pertenecientes al patrimonio cultural de Castilla-La Mancha, inscritos en el Inventario del Patrimonio Cultural de Castilla-La Mancha.

3. Los contribuyentes podrán deducirse de la cuota íntegra autonómica del impuesto, el 15 por ciento de las cantidades donadas para fines culturales establecidos en la Ley de Mecenazgo Cultural de Castilla-La Mancha, realizadas a las entidades que se establecen en el artículo 3.1 de dicha ley, incluidos en el plan de mecenazgo cultural de Castilla-La Mancha.

4. La suma de las bases de las deducciones establecidas en los apartados 1, 2 y 3 no podrá exceder del 10 por ciento de la base liquidable del contribuyente.

5. Las deducciones establecidas en este artículo resultarán incompatibles con el crédito fiscal a que se refiere la Ley de Mecenazgo Cultural de Castilla-La Mancha, en tanto el referido crédito fiscal permanezca vigente.

Dos. Se añade un artículo 16 bis con el siguiente tenor literal:

"Artículo 16 bis. *Reducciones de la base imponible por la cesión de bienes inscritos en el Catálogo del Patrimonio Cultural de Castilla-La Mancha.*

1. Se establece una reducción en la base imponible del Impuesto sobre Sucesiones y Donaciones para aquellos bienes incluidos en el Catálogo del Patrimonio Cultural de Castilla-La Mancha, siempre que sean cedidos para el uso de carácter cultural en las siguientes condiciones:"

a) Que la cesión se efectúe a favor de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha y las Corporaciones Locales de la región, así como las Entidades y Organismos que integran el Sector Público Regional, definidos en el artículo 4 del texto refundido de la Ley de Hacienda de Castilla-La Mancha, aprobado por Decreto Legislativo 1/2002, de 19 de noviembre, y el Sector Público Local de Castilla-La Mancha; de las Universidades con implantación en Castilla-La Mancha; de los Centros de Investigación y Centros Superiores de Enseñanzas Artísticas de la Región; y de las entidades sin fines lucrativos reguladas en los apartados a) y b) del artículo 2 de la Ley 49/2002, de 23 de diciembre, de Régimen Fiscal de las Entidades sin Fines Lucrativos y de los Incentivos Fiscales al Mecenazgo, siempre que persigan fines de naturaleza exclusivamente cultural y se hallen inscritas en el registro correspondiente.

b) Que la cesión se efectúe gratuitamente.

c) Que el bien se destines a los fines culturales propios de la entidad cesionaria.

2. La reducción será, en función del periodo de cesión, del siguiente porcentaje del valor de los bienes cedidos:

a) Del 100 por ciento, para cesiones permanentes.
b) Del 95 por ciento, para cesiones de más de 20 años.
c) El 75 por ciento, para cesiones de más de 10 años
d) Del 50 por ciento, para cesiones de más de 5 años.

3. La aplicación de la reducción regulada en el presente artículo se realizará en la autoliquidación del impuesto, con las limitaciones para su rectificación previstas en la normativa tributaria.

4. La acreditación de la cesión deberá realizarse en el plazo de dos años a partir de la presentación de la autoliquidación del impuesto.

5. En caso de incumplirse alguno de los requisitos establecidos en el presente artículo, los beneficiarios de esta reducción quedarán obligados a pagar el impuesto dejado de ingresar junto a los correspondientes intereses de demora y a presentar las autoliquidaciones complementarias procedentes, en el plazo de un mes desde la fecha en la que se produzca el incumplimiento".

Disposición final segunda. *Habilitación de desarrollo normativo.*

Se autoriza al Consejo de Gobierno de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha a dictar las disposiciones necesarias para el desarrollo reglamentario de esta ley.

Disposición final tercera. *Entrada en vigor.*

1. La presente ley entrará en vigor a los veinte días de su publicación en el Diario Oficial de Castilla-La Mancha.

2. Los incentivos fiscales referidos al Impuesto sobre Sucesiones y Donaciones serán aplicables a partir del día primero del segundo mes natural siguiente al de publicación de la ley.

3. El resto de incentivos fiscales aplicables al Mecenazgo Cultural surtirán efectos para los períodos impositivos que se inicien a partir del 1 de enero de 2020.

3.2.6. Votos particulares y enmiendas al Pleno

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 143 del Reglamento de la Cámara, se ordena la publicación en el Boletín Oficial de las Cortes de Castilla-La Mancha de la relación de las enmiendas que se adjuntan a la Proposición de Ley de Mecenazgo Cultural de Castilla-La Mancha, expediente 10/PPL-00002, para su defensa en el Pleno de las Cortes.

Toledo, 9 de diciembre de 2019.- Fdo.: El presidente de las Cortes, PABLO BELLIDO ACEVEDO.

- Relación de las enmiendas que se mantienen para su defensa en el Pleno de las Cortes a la Proposición de Ley de Mecenazgo Cultural de Castilla-La Mancha, expediente 10/PPL-00002.

GRUPO PARLAMENTARIO POPULAR

Enmiendas números: 6, 9, 11, 12, 14 y 24.

GRUPO PARLAMENTARIO CIUDADANOS

Enmiendas números: 2, 7, 8, 13, 15, 19, 20, 23, 26, 27, 29 y 36.

4. CONTROL DEL CONSEJO DE GOBIERNO
4.3. PREGUNTAS
4.3.1. Formulación
4.3.1.1. Con respuesta oral

*** Preguntas orales con respuesta ante el Pleno**

La Mesa de las Cortes de Castilla-La Mancha, en sesión celebrada el día 5 de diciembre de 2019, ha acordado admitir a trámite las preguntas para su contestación oral ante el Pleno que a continuación se relacionan.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 76.1 del Reglamento de la Cámara, se ordena su publicación en el Boletín Oficial de las Cortes.

Toledo, 9 de diciembre de 2019.- Fdo.: El presidente de las Cortes, PABLO BELLIDO ACEVEDO.

- Pregunta oral ante el Pleno relativa a las residencias de mayores de titularidad de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha, presentada por don Vicente Aroca Sáez, diputado del Grupo Parlamentario Popular, expediente 10/PO-000131.

PREGUNTA:
¿Qué medidas está adoptando el Gobierno Regional ante las denuncias de profesionales y familiares de las residencias de mayores de titularidad de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha como consecuencia de la falta de personal para atender dignamente a los usuarios de dichas residencias?

Toledo, 28 de noviembre de 2019.- Fdo.: VICENTE AROCA SÁEZ. Vº. Bº.: La portavoz.

- Pregunta oral ante el Pleno relativa al Hospital Virgen de la Luz, presentada por don Benjamín Prieto Valencia, diputado del Grupo Parlamentario Popular, expediente 10/PO-000132.

PREGUNTA:
¿Qué medidas va a adoptar el Gobierno Regional en aras a que los conquenses tengan los mismos servicios que el resto de la región ante la ausencia de psiquiatra de guardia en el Hospital Virgen de la Luz?

Toledo, 28 de noviembre de 2019.- Fdo.: BENJAMÍN PRIETO VALENCIA. Vº. Bº.: La portavoz.

- Pregunta oral ante el Pleno relativa al Hospital Virgen de la Luz, presentada por don Benjamín Prieto Valencia, diputado del Grupo Parlamentario Popular, expediente 10/PO-000133.

PREGUNTA:
¿Por qué motivos el Área de Salud de Cuenca carece de psiquiatra de guardia en presencia

física en el Hospital Virgen de la Luz de Cuenca?

Toledo, 28 de noviembre de 2019.- Fdo.: BENJAMÍN PRIETO VALENCIA. Vº. Bº.: La portavoz.

- Pregunta oral ante el Pleno relativa a la conexión Alcorlo-Beleña, presentada por doña Ana Cristina Guarinos López, diputada del Grupo Parlamentario Popular, expediente 10/PO-000134.

PREGUNTA:
¿Cuándo tiene previsto el Gobierno Regional hacer realidad la conexión Alcorlo-Beleña, provincia de Guadalajara?

Toledo, 28 de noviembre de 2019.- Fdo.: ANA CRISTINA GUARINOS LÓPEZ. Vº. Bº.: La portavoz.

- Pregunta oral ante el Pleno relativa a la circunvalación de Marchamalo, presentada por doña Ana Cristina Guarinos López, diputada del Grupo Parlamentario Popular, expediente 10/PO-000135.

PREGUNTA:
¿Cuándo tiene previsto el Gobierno Regional la realización de la circunvalación de Marchamalo, Guadalajara?

Toledo, 28 de noviembre de 2019.- Fdo.: ANA CRISTINA GUARINOS LÓPEZ. Vº. Bº.: La portavoz.

- Pregunta oral ante el Pleno relativa a un nuevo IESO en Torrejón del Rey, Guadalajara, presentada por doña Ana Cristina Guarinos López, diputada del Grupo Parlamentario Popular, expediente 10/PO-000136.

PREGUNTA:
¿Tiene previsto el Gobierno Regional la construcción de un nuevo IESO en Torrejón del Rey, Guadalajara?

Toledo, 28 de noviembre de 2019.- Fdo.: ANA CRISTINA GUARINOS LÓPEZ. Vº. Bº.: La portavoz.

4.3.1. 2. Con respuesta escrita

La Mesa de las Cortes de Castilla-La Mancha, en sesión celebrada el día 5 de diciembre de 2019, ha acordado admitir a trámite las preguntas para su contestación escrita que a continuación se relacionan.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 76.1 del Reglamento de la Cámara, se ordena su publicación en el Boletín Oficial de las Cortes.

Toledo, 9 de diciembre de 2019.- Fdo.: El presidente de las Cortes, PABLO BELLIDO ACEVEDO.

- Pregunta con respuesta escrita relativa a nuevo colegio en La Roda, presentada por

don Vicente Aroca Sáez, diputado del Grupo Parlamentario Popular, expediente 10/PE-00217.

PREGUNTA:
¿Cuándo tiene previsto el Gobierno Regional la construcción de un nuevo colegio en La Roda? ¿En qué ubicación?

Toledo, 28 de noviembre de 2019.- Fdo.: VICENTE AROCA SÁEZ.- Vº. Bº.: La portavoz.

- Pregunta con respuesta escrita relativa a nuevo colegio en La Roda, presentada por don Vicente Aroca Sáez, diputado del Grupo Parlamentario Popular, expediente 10/PE-00218.

PREGUNTA:
¿Cuándo tiene previsto el Gobierno Regional la licitación de la obra del nuevo colegio anunciado en La Roda? ¿Con qué presupuesto contará y con cargo a qué partida presupuestaria?

Toledo, 28 de noviembre de 2019.- Fdo.: VICENTE AROCA SÁEZ.- Vº. Bº.: La portavoz.

- Pregunta con respuesta escrita relativa a la construcción de un parque en La Roda, presentada por don Vicente Aroca Sáez, diputado del Grupo Parlamentario Popular, expediente 10/PE-00219.

PREGUNTA:
Según lo anunciado por el presidente García-Page en La Roda en los terrenos del actual colegio se construirá un parque una vez finalizado el nuevo colegio. ¿Este proyecto será cofinanciado con el Ayuntamiento de La Roda? En su caso, ¿en qué cuantías?

Toledo, 28 de noviembre de 2019.- Fdo.: VICENTE AROCA SÁEZ.- Vº. Bº.: La portavoz.

- Pregunta con respuesta escrita relativa a centro cultural en La Roda, presentada por don Vicente Aroca Sáez, diputado del Grupo Parlamentario Popular, expediente 10/PE-00220.

PREGUNTA:
El presidente García-Page anunció en La Roda, a principios de este mes de noviembre, la construcción de un nuevo centro cultural en la Posada del Sol, propiedad del Ayuntamiento sin uso en estos momentos. ¿Cuándo tiene previsto el Gobierno Regional empezar con los trámites administrativos y técnicos para tal fin? ¿Qué administración redactará y pagará el proyecto técnico de dicha construcción? ¿Tiene previsto el Gobierno Regional cofinanciar esta obra? En su caso, ¿en qué porcentaje cada administración?

Toledo, 28 de noviembre de 2019.- Fdo.: VICENTE AROCA SÁEZ.- Vº. Bº.: La portavoz.

- Pregunta con respuesta escrita relativa a centro cultural en La Roda, presentada por don Vicente Aroca Sáez, diputado del Grupo Parlamentario Popular, expediente 10/PE-00221.

PREGUNTA:
El presidente García-Page anunció en La Roda, a principios de este mes de noviembre, la

construcción de un nuevo centro cultural en la Posada del Sol, propiedad del Ayuntamiento sin uso en estos momentos. ¿Tiene previsto el Gobierno regional mantener los espacios y servicios anunciados por la anterior corporación como el Centro Cervantino, la Pinacoteca Antonio Carrilero, el Museo de Semana Santa o el auditorio con capacidad para 800 butacas?

Toledo, 28 de noviembre de 2019.- Fdo.: VICENTE AROCA SÁEZ.- Vº. Bº.: La portavoz.

- Pregunta con respuesta escrita relativa a arreglo de caminos, presentada por don Vicente Aroca Sáez, diputado del Grupo Parlamentario Popular, expediente 10/PE-00222.

PREGUNTA:

En referencia al compromiso adquirido por el presidente García-Page en La Roda este mes de noviembre, de adecuación y arreglos de caminos ¿qué caminos serán arreglados y qué técnica se empleará (zahorras y tierra o asfaltado)? ¿Cuánta superficie se arreglará y en qué fecha comenzarán las obras de ejecución?

Toledo, 28 de noviembre de 2019.- Fdo.: VICENTE AROCA SÁEZ.- Vº. Bº.: La portavoz.

- Pregunta con respuesta escrita relativa a oficina de empleo, presentada por don Vicente Aroca Sáez, diputado del Grupo Parlamentario Popular, expediente 10/PE-00223.

PREGUNTA:

Tras el anuncio del presidente García-Page en La Roda este mes de noviembre en La Roda, en relación a la construcción de una oficina de empleo, anunciado por primera vez en noviembre d e2015, ¿tiene el Gobierno Regional el local donde construirlo? ¿El local es propiedad de la Junta de Comunidades o es en régimen de alquiler? En caso de ser en propiedad, ¿cuánto ha costado su adquisición? Si es en régimen de alquiler ¿qué mensualidad tiene y en qué fecha se pagó la primera mensualidad?

Toledo, 28 de noviembre de 2019.- Fdo.: VICENTE AROCA SÁEZ.- Vº. Bº.: La portavoz.

- Pregunta con respuesta escrita relativa a reparación de viales en La Roda, presentada por don Vicente Aroca Sáez, diputado del Grupo Parlamentario Popular, expediente 10/PE-00224.

PREGUNTA:

Ante el anuncio del presidente García-Page en La Roda este mes de noviembre en La Roda, en relación a la adecuación y arreglo de la travesía principal, ¿qué superficie es propiedad del Estado? ¿Cuándo empezarán los primeros trámites administrativos y técnicos? ¿En qué fecha tiene previsto iniciar las obras y qué actuaciones contempla?

Toledo, 28 de noviembre de 2019.- Fdo.: VICENTE AROCA SÁEZ.- Vº. Bº.: La portavoz.

- Pregunta con respuesta escrita relativa a reparación de viales en La Roda, presentada por don Vicente Aroca Sáez, diputado del Grupo Parlamentario Popular, expediente 10/PE-00225.

PREGUNTA:

La remodelación integral de la Plaza Mayor de La Roda anunciada por el presidente García-Page ¿será cofinanciada? ¿Qué solución tiene previsto dar al estacionamiento del gran número

de vehículos que en la actualidad estacionan en dicho lugar? ¿Cuándo tiene previsto comenzar las obras?

Toledo, 28 de noviembre de 2019.- Fdo.: VICENTE AROCA SÁEZ.- Vº. Bº.: La portavoz.

- Pregunta con respuesta escrita relativa a reparación de viales en La Roda, presentada por don Vicente Aroca Sáez, diputado del Grupo Parlamentario Popular, expediente 10/PE-00226.

PREGUNTA:
En relación al arreglo de calles de La Roda anunciado por el presidente García-Page ¿estas actuaciones serán cofinanciadas con el Ayuntamiento? ¿Dicho arreglo será integral? ¿Las calles beneficiadas por estos arreglos cumplirán las normas de accesibilidad? ¿Cuándo tiene previsto el inicio de las obras?

Toledo, 28 de noviembre de 2019.- Fdo.: VICENTE AROCA SÁEZ.- Vº. Bº.: La portavoz.

- Pregunta con respuesta escrita relativa a nuevas residencias de mayores, presentada por don Vicente Aroca Sáez, diputado del Grupo Parlamentario Popular, expediente 10/PE-00227.

PREGUNTA:
¿Tiene previsto el Gobierno Regional la construcción de nuevas residencias de mayores en el ejercicio 2020? En su caso, ¿En qué localidades, para cuántos usuarios y en qué fecha?

Toledo, 28 de noviembre de 2019.- Fdo.: VICENTE AROCA SÁEZ.- Vº. Bº.: La portavoz.

- Pregunta con respuesta escrita relativa a profesionales de la medicina, presentada por don Ana Cristina Guarinos López, diputada del Grupo Parlamentario Popular, expediente 10/PE-00228.

PREGUNTA:
¿Los funcionarios públicos, profesionales de medicina y enfermería de Atención Primaria del Servicio de Salud de Castilla-La Mancha, tienen entre sus funciones la atención urgente a domicilio o en la calle?

Toledo, 28 de noviembre de 2019.- Fdo.: ANA CRISTINA GUARINOS LÓPEZ.- Vº. Bº.: La portavoz.

- Pregunta con respuesta escrita relativa a profesionales de la medicina, presentada por don Ana Cristina Guarinos López, diputada del Grupo Parlamentario Popular, expediente 10/PE-00229.

PREGUNTA:
¿Los funcionarios públicos, profesionales de medicina de Atención Primaria del Servicio de Salud de Castilla-La Mancha, son o pueden ser requeridos para hacer este tipo de Atención Urgente por parte del 112 y/o de los usuarios directamente?

Toledo, 28 de noviembre de 2019.- Fdo.: ANA CRISTINA GUARINOS LÓPEZ.- Vº. Bº.: La portavoz.

- Pregunta con respuesta escrita relativa a profesionales de la medicina, presentada por don Ana Cristina Guarinos López, diputada del Grupo Parlamentario Popular, expediente 10/PE-00230.

PREGUNTA:

¿Los funcionarios públicos, profesionales de medicina y enfermería de Atención Primaria del Servicio de Salud de Castilla-La Mancha, pueden ser requeridos para atender las urgencias denominadas “Emergencias o Códigos O”, es decir, que precisan atención inmediata, sin demora y lo más rápido posible?

Toledo, 28 de noviembre de 2019.- Fdo.: ANA CRISTINA GUARINOS LÓPEZ.- Vº. Bº.: La portavoz.

- Pregunta con respuesta escrita relativa a profesionales de la medicina, presentada por don Ana Cristina Guarinos López, diputada del Grupo Parlamentario Popular, expediente 10/PE-00231.

PREGUNTA:

¿Los medios de transporte con los que cuentan los funcionarios públicos, profesionales de medicina y enfermería de Atención Primaria del Servicio de Salud de Castilla-La Mancha, en los PAP (Puntos de Atención Permanente), son vehículos turismos (Ford Fiesta) que han sido renovados recientemente con una flota nueva (octubre 2019), que sustituye a los anteriores de la misma marca y modelo, y que no poseen ningún tipo de dispositivo para conducción como prioritarios, como por ejemplo, luces y sirenas?

Toledo, 28 de noviembre de 2019.- Fdo.: ANA CRISTINA GUARINOS LÓPEZ.- Vº. Bº.: La portavoz.

- Pregunta con respuesta escrita relativa a profesionales de la medicina, presentada por don Ana Cristina Guarinos López, diputada del Grupo Parlamentario Popular, expediente 10/PE-00232.

PREGUNTA:

¿Los medios de transporte con los que cuentan los profesionales de medicina y enfermería de Atención Primaria en los PAP (Puntos de Atención Permanente), están carrozados para poder llevar todos los dispositivos necesarios para atención de emergencias, tales como desfibrilador, botella de aire, mochilas de Reanimación cardiopulmonar (RCP), etc.?

Toledo, 28 de noviembre de 2019.- Fdo.: ANA CRISTINA GUARINOS LÓPEZ.- Vº. Bº.: La portavoz.

- Pregunta con respuesta escrita relativa a profesionales de la medicina, presentada por don Ana Cristina Guarinos López, diputada del Grupo Parlamentario Popular, expediente 10/PE-00234.

PREGUNTA:

¿Por qué motivo, ante la renovación de la flota de los vehículos que utilizan los profesionales de medicina y enfermería de Atención Primaria del Servicio de Salud de Castilla-La Mancha, en los PAP (Puntos de Atención Permanente), no se han tenido en cuenta las modificaciones

legales para la conducción de estos vehículos y su mejora?

Toledo, 28 de noviembre de 2019.- Fdo.: ANA CRISTINA GUARINOS LÓPEZ.- Vº. Bº.: La portavoz.

- Pregunta con respuesta escrita relativa a profesionales de la medicina, presentada por don Ana Cristina Guarinos López, diputada del Grupo Parlamentario Popular, expediente 10/PE-00235.

PREGUNTA:
¿Se va a seguir teniendo a los funcionarios públicos, profesionales de medicina y enfermería de Atención Primaria del Servicio de Salud de Castilla-La Mancha, en los PAP (Puntos de Atención Permanente), en la cadena de Emergencias del 112 para la Asistencia Urgente y con las mismas condiciones de transporte que venían teniendo hasta ahora?

Toledo, 28 de noviembre de 2019.- Fdo.: ANA CRISTINA GUARINOS LÓPEZ.- Vº. Bº.: La portavoz.

- Pregunta con respuesta escrita relativa a obras en centro de salud, presentada por don Ana Cristina Guarinos López, diputada del Grupo Parlamentario Popular, expediente 10/PE-00236.

PREGUNTA:
¿Cuándo tiene previsto el Gobierno Regional la finalización de las obras del segundo Centro de Salud de Azuqueca de Henares, Guadalajara?

Toledo, 28 de noviembre de 2019.- Fdo.: ANA CRISTINA GUARINOS LÓPEZ.- Vº. Bº.: La portavoz.

- Pregunta con respuesta escrita relativa a obras en centro de salud, presentada por don Ana Cristina Guarinos López, diputada del Grupo Parlamentario Popular, expediente 10/PE-00237.

PREGUNTA:
¿Cuándo tiene previsto el Gobierno Regional comenzar las obras de construcción del Centro de Salud de Cifuentes?

Toledo, 28 de noviembre de 2019.- Fdo.: ANA CRISTINA GUARINOS LÓPEZ.- Vº. Bº.: La portavoz.

- Pregunta con respuesta escrita relativa a obras en centro de salud, presentada por don Ana Cristina Guarinos López, diputada del Grupo Parlamentario Popular, expediente 10/PE-00238.

PREGUNTA:
¿Qué cantidades tiene previsto invertir el Gobierno Regional en el anunciado nuevo Centro de Salud en Los Valles, Guadalajara, en el año 2020?

Toledo, 28 de noviembre de 2019.- Fdo.: ANA CRISTINA GUARINOS LÓPEZ.- Vº. Bº.: La portavoz.

- Pregunta con respuesta escrita relativa a obras en centro de salud, presentada por don Ana Cristina Guarinos López, diputada del Grupo Parlamentario Popular, expediente 10/PE-00239.

PREGUNTA:

¿Con cargo a qué partida presupuestaria tiene previsto el Gobierno Regional construir o iniciar la construcción del anunciado nuevo Centro de Salud en Los Valles, Guadalajara, en el año 2020?

Toledo, 28 de noviembre de 2019.- Fdo.: ANA CRISTINA GUARINOS LÓPEZ.- Vº. Bº.: La portavoz.

- Pregunta con respuesta escrita relativa a obras en centro de salud, presentada por don Ana Cristina Guarinos López, diputada del Grupo Parlamentario Popular, expediente 10/PE-00240.

PREGUNTA:

¿Cuándo tiene previsto el Gobierno Regional iniciar la construcción del anunciado nuevo Centro de Salud en Los Valles, Guadalajara?

Toledo, 28 de noviembre de 2019.- Fdo.: ANA CRISTINA GUARINOS LÓPEZ.- Vº. Bº.: La portavoz.

- Pregunta con respuesta escrita relativa a obras en centro de salud, presentada por don Ana Cristina Guarinos López, diputada del Grupo Parlamentario Popular, expediente 10/PE-00241.

PREGUNTA:

¿Qué cantidades ha invertido o está invirtiendo el Gobierno Regional en el acondicionamiento del aparcamiento exterior del Centro de Salud de El Casar, Guadalajara?

Toledo, 28 de noviembre de 2019.- Fdo.: ANA CRISTINA GUARINOS LÓPEZ.- Vº. Bº.: La portavoz.

- Pregunta con respuesta escrita relativa a obras en centro de salud, presentada por don Ana Cristina Guarinos López, diputada del Grupo Parlamentario Popular, expediente 10/PE-00242.

PREGUNTA:

¿Con cargo a qué partida presupuestaria se están ejecutando por parte del Gobierno Regional las obras de acondicionamiento del aparcamiento exterior del Centro de Salud de El Casar, Guadalajara?

Toledo, 28 de noviembre de 2019.- Fdo.: ANA CRISTINA GUARINOS LÓPEZ.- Vº. Bº.: La portavoz.

- Pregunta con respuesta escrita relativa a obras en centro de salud, presentada por don

Ana Cristina Guarinos López, diputada del Grupo Parlamentario Popular, expediente 10/PE-00243.

PREGUNTA:

¿Tiene previsto el Gobierno Regional la construcción de un nuevo Centro de Salud en Cabanillas del Campo durante la presente legislatura?

Toledo, 28 de noviembre de 2019.- Fdo.: ANA CRISTINA GUARINOS LÓPEZ.- Vº. Bº.: La portavoz.

- Pregunta con respuesta escrita relativa al Fuerte de San Francisco, presentada por don Ana Cristina Guarinos López, diputada del Grupo Parlamentario Popular, expediente 10/PE-00244.

PREGUNTA:

¿Qué edificios históricos del Fuerte de San Francisco, Guadalajara, tiene previsto el Gobierno Regional rehabilitar en el ejercicio 2020?

Toledo, 28 de noviembre de 2019.- Fdo.: ANA CRISTINA GUARINOS LÓPEZ.- Vº. Bº.: La portavoz.

- Pregunta con respuesta escrita relativa al Fuerte de San Francisco, presentada por don Ana Cristina Guarinos López, diputada del Grupo Parlamentario Popular, expediente 10/PE-00245.

PREGUNTA:

¿Con cargo a qué partida presupuestaria tiene previsto el Gobierno Regional, en el año 2020, la rehabilitación de los edificios históricos del Fuerte de San Francisco?

Toledo, 28 de noviembre de 2019.- Fdo.: ANA CRISTINA GUARINOS LÓPEZ.- Vº. Bº.: La portavoz.

- Pregunta con respuesta escrita relativa al Fuerte de San Francisco, presentada por don Ana Cristina Guarinos López, diputada del Grupo Parlamentario Popular, expediente 10/PE-00246.

PREGUNTA:

¿Qué cantidades tiene previsto invertir el Gobierno regional en la rehabilitación de los edificios históricos del Fuerte de San Francisco en el año 2020?

Toledo, 28 de noviembre de 2019.- Fdo.: ANA CRISTINA GUARINOS LÓPEZ.- Vº. Bº.: La portavoz.

- Pregunta con respuesta escrita relativa a estaciones Depuradoras de Aguas Residuales, presentada por don Ana Cristina Guarinos López, diputada del Grupo Parlamentario Popular, expediente 10/PE-00247.

PREGUNTA:

¿Qué Estaciones Depuradoras de Aguas Residuales tiene previsto iniciar su construcción el

Gobierno Regional, en la provincia de Guadalajara, durante el año 2020?

Toledo, 28 de noviembre de 2019.- Fdo.: ANA CRISTINA GUARINOS LÓPEZ.- Vº. Bº.: La portavoz.

- Pregunta con respuesta escrita relativa a estaciones Depuradoras de Aguas Residuales, presentada por don Ana Cristina Guarinos López, diputada del Grupo Parlamentario Popular, expediente 10/PE-00248.

PREGUNTA:
¿Tiene previsto el Gobierno Regional iniciar en el año 2020 la construcción de la Estación Depuradora de Aguas Residuales de Sigüenza, Guadalajara?

Toledo, 28 de noviembre de 2019.- Fdo.: ANA CRISTINA GUARINOS LÓPEZ.- Vº. Bº.: La portavoz.

- Pregunta con respuesta escrita relativa a estaciones Depuradoras de Aguas Residuales, presentada por don Ana Cristina Guarinos López, diputada del Grupo Parlamentario Popular, expediente 10/PE-00249.

PREGUNTA:
¿Para cuándo tiene previsto el Gobierno Regional iniciar la construcción de la Estación Depuradora de Aguas Residuales de Villanueva de la Torre?

Toledo, 28 de noviembre de 2019.- Fdo.: ANA CRISTINA GUARINOS LÓPEZ.- Vº. Bº.: La portavoz.

- Pregunta con respuesta escrita relativa a estaciones Depuradoras de Aguas Residuales, presentada por don Ana Cristina Guarinos López, diputada del Grupo Parlamentario Popular, expediente 10/PE-00250.

PREGUNTA:
¿Qué cantidades tiene previsto invertir el Gobierno Regional en Estaciones Depuradoras de Aguas Residuales, en la provincia de Guadalajara, durante el año 2020?

Toledo, 28 de noviembre de 2019.- Fdo.: ANA CRISTINA GUARINOS LÓPEZ.- Vº. Bº.: La portavoz.

- Pregunta con respuesta escrita relativa a actuaciones en carreteras, presentada por don Ana Cristina Guarinos López, diputada del Grupo Parlamentario Popular, expediente 10/PE-00251.

PREGUNTA:
¿Qué actuaciones ha realizado el Gobierno Regional en aras a hacer realidad la conexión Alcorlo-Beleña, provincia de Guadalajara?

Toledo, 28 de noviembre de 2019.- Fdo.: ANA CRISTINA GUARINOS LÓPEZ.- Vº. Bº.: La portavoz.

- Pregunta con respuesta escrita relativa a actuaciones en carreteras, presentada por

don Ana Cristina Guarinos López, diputada del Grupo Parlamentario Popular, expediente 10/PE-00252.

PREGUNTA:

¿Tiene previsto el Gobierno Regional el arreglo de la CM 101, vía comprendida desde el puente árabe hasta el puente atirantado, en el año 2020?

Toledo, 28 de noviembre de 2019.- Fdo.: ANA CRISTINA GUARINOS LÓPEZ.- Vº. Bº.: La portavoz.

- Pregunta con respuesta escrita relativa a actuaciones en carreteras, presentada por don Ana Cristina Guarinos López, diputada del Grupo Parlamentario Popular, expediente 10/PE-00253.

PREGUNTA:

¿Qué cantidades tiene previsto invertir el Gobierno Regional en el desdoblamiento de la CM 101, desde Guadalajara, en el año 2020?

Toledo, 28 de noviembre de 2019.- Fdo.: ANA CRISTINA GUARINOS LÓPEZ.- Vº. Bº.: La portavoz.

- Pregunta con respuesta escrita relativa a actuaciones en carreteras, presentada por don Ana Cristina Guarinos López, diputada del Grupo Parlamentario Popular, expediente 10/PE-00254.

PREGUNTA:

¿Con cargo a qué partida presupuestaria tiene previsto invertir el Gobierno Regional en el desdoblamiento de la CM 101, desde Guadalajara, en el año 2020?

Toledo, 28 de noviembre de 2019.- Fdo.: ANA CRISTINA GUARINOS LÓPEZ.- Vº. Bº.: La portavoz.

- Pregunta con respuesta escrita relativa a actuaciones en carreteras, presentada por don Ana Cristina Guarinos López, diputada del Grupo Parlamentario Popular, expediente 10/PE-00255.

PREGUNTA:

¿Tiene previsto el Gobierno Regional el acondicionamiento y mejora de la CM 2015, desde Corduente a Zaorejas, Guadalajara, en el año 2020?

Toledo, 28 de noviembre de 2019.- Fdo.: ANA CRISTINA GUARINOS LÓPEZ.- Vº. Bº.: La portavoz.

- Pregunta con respuesta escrita relativa a actuaciones en carreteras, presentada por don Ana Cristina Guarinos López, diputada del Grupo Parlamentario Popular, expediente 10/PE-00256.

PREGUNTA:

¿Qué cantidades tiene previsto invertir el Gobierno Regional en el desdoblamiento de la CM

2015, Corduente a Zaorejas, Guadalajara, en el año 2020?

Toledo, 28 de noviembre de 2019.- Fdo.: ANA CRISTINA GUARINOS LÓPEZ.- Vº. Bº.: La portavoz.

- Pregunta con respuesta escrita relativa a actuaciones en carreteras, presentada por don Ana Cristina Guarinos López, diputada del Grupo Parlamentario Popular, expediente 10/PE-00257.

PREGUNTA:
¿Con cargo a qué partida presupuestaria tiene previsto el Gobierno Regional acometer el acondicionamiento y mejora de la CM 2015, desde Corduente a Zaorejas, Guadalajara, en el año 2020?

Toledo, 28 de noviembre de 2019.- Fdo.: ANA CRISTINA GUARINOS LÓPEZ.- Vº. Bº.: La portavoz.

- Pregunta con respuesta escrita relativa a actuaciones en carreteras, presentada por don Ana Cristina Guarinos López, diputada del Grupo Parlamentario Popular, expediente 10/PE-00258.

PREGUNTA:
¿Tiene previsto el Gobierno Regional el acondicionamiento y mejora de la CM 2013, Durón, Guadalajara, en el año 2020?

Toledo, 28 de noviembre de 2019.- Fdo.: ANA CRISTINA GUARINOS LÓPEZ.- Vº. Bº.: La portavoz.

- Pregunta con respuesta escrita relativa a actuaciones en carreteras, presentada por don Ana Cristina Guarinos López, diputada del Grupo Parlamentario Popular, expediente 10/PE-00259.

PREGUNTA:
¿Qué cantidades tiene previsto invertir el Gobierno Regional en el acondicionamiento y mejora de la CM 2013, Durón, Guadalajara, en el año 2020?

Toledo, 28 de noviembre de 2019.- Fdo.: ANA CRISTINA GUARINOS LÓPEZ.- Vº. Bº.: La portavoz.

- Pregunta con respuesta escrita relativa a actuaciones en carreteras, presentada por don Ana Cristina Guarinos López, diputada del Grupo Parlamentario Popular, expediente 10/PE-00260.

PREGUNTA:
¿Con cargo a qué partida presupuestaria tiene previsto el Gobierno Regional acometer el acondicionamiento y mejora de la CM 2013, Durón, Guadalajara, en el año 2020?

Toledo, 28 de noviembre de 2019.- Fdo.: ANA CRISTINA GUARINOS LÓPEZ.- Vº. Bº.: La portavoz.

- Pregunta con respuesta escrita relativa a actuaciones en carreteras, presentada por don Ana Cristina Guarinos López, diputada del Grupo Parlamentario Popular, expediente 10/PE-00261.

PREGUNTA:

¿Tiene previsto el Gobierno Regional el acondicionamiento y mejora de la CM 2107, Turmiel, Guadalajara, en el año 2020?

Toledo, 28 de noviembre de 2019.- Fdo.: ANA CRISTINA GUARINOS LÓPEZ.- Vº. Bº.: La portavoz.

- Pregunta con respuesta escrita relativa a actuaciones en carreteras, presentada por don Ana Cristina Guarinos López, diputada del Grupo Parlamentario Popular, expediente 10/PE-00262.

PREGUNTA:

¿Qué cantidades tiene previsto invertir el Gobierno Regional en el acondicionamiento y mejora de la CM 2107, Turmiel, Guadalajara, en el año 2020?

Toledo, 28 de noviembre de 2019.- Fdo.: ANA CRISTINA GUARINOS LÓPEZ.- Vº. Bº.: La portavoz.

- Pregunta con respuesta escrita relativa a actuaciones en carreteras, presentada por don Ana Cristina Guarinos López, diputada del Grupo Parlamentario Popular, expediente 10/PE-00263.

PREGUNTA:

¿Con cargo a qué partida presupuestaria tiene previsto el Gobierno Regional acometer el acondicionamiento y mejora de la CM 2107, Turmiel, Guadalajara, en el año 2020?

Toledo, 28 de noviembre de 2019.- Fdo.: ANA CRISTINA GUARINOS LÓPEZ.- Vº. Bº.: La portavoz.

- Pregunta con respuesta escrita relativa a actuaciones en carreteras, presentada por don Ana Cristina Guarinos López, diputada del Grupo Parlamentario Popular, expediente 10/PE-00264.

PREGUNTA:

¿Tiene previsto el Gobierno Regional el acondicionamiento y mejora de la CM 1006, desde Galve de Sorbe a Cantalojas, Guadalajara, en el año 2020?

Toledo, 28 de noviembre de 2019.- Fdo.: ANA CRISTINA GUARINOS LÓPEZ.- Vº. Bº.: La portavoz.

- Pregunta con respuesta escrita relativa a actuaciones en carreteras, presentada por don Ana Cristina Guarinos López, diputada del Grupo Parlamentario Popular, expediente 10/PE-00265.

PREGUNTA:

¿Qué cantidades tiene previsto invertir el Gobierno Regional en el acondicionamiento y mejora

de la CM 1006, desde Galve de Sorbe a Cantalojas, Guadalajara, en el año 2020?

Toledo, 28 de noviembre de 2019.- Fdo.: ANA CRISTINA GUARINOS LÓPEZ.- Vº. Bº.: La portavoz.

- Pregunta con respuesta escrita relativa a actuaciones en carreteras, presentada por don Ana Cristina Guarinos López, diputada del Grupo Parlamentario Popular, expediente 10/PE-00266.

PREGUNTA:
¿Con cargo a qué partida presupuestaria tiene previsto el Gobierno Regional acometer el acondicionamiento y mejora de la CM 1006, desde Galve de Sorbe a Cantalojas, Guadalajara, en el año 2020?

Toledo, 28 de noviembre de 2019.- Fdo.: ANA CRISTINA GUARINOS LÓPEZ.- Vº. Bº.: La portavoz.

- Pregunta con respuesta escrita relativa a actuaciones en carreteras, presentada por don Ana Cristina Guarinos López, diputada del Grupo Parlamentario Popular, expediente 10/PE-00267.

PREGUNTA:
¿Qué cantidades tiene previsto invertir el Gobierno Regional en la Circunvalación de Marchamalo, Guadalajara, en el año 2020?

Toledo, 28 de noviembre de 2019.- Fdo.: ANA CRISTINA GUARINOS LÓPEZ.- Vº. Bº.: La portavoz.

- Pregunta con respuesta escrita relativa a actuaciones en carreteras, presentada por don Ana Cristina Guarinos López, diputada del Grupo Parlamentario Popular, expediente 10/PE-00268.

PREGUNTA:
¿Con cargo a qué partida presupuestaria tiene previsto el Gobierno Regional acometer el acondicionamiento y mejora de la Circunvalación de Marchamalo, Guadalajara, en el año 2020?

Toledo, 28 de noviembre de 2019.- Fdo.: ANA CRISTINA GUARINOS LÓPEZ.- Vº. Bº.: La portavoz.

- Pregunta con respuesta escrita relativa a actuaciones en colegio educativo, presentada por don Ana Cristina Guarinos López, diputada del Grupo Parlamentario Popular, expediente 10/PE-00269.

PREGUNTA:
¿Cuándo tiene previsto el Gobierno Regional terminar la construcción del 2º IESO de Alovera, Guadalajara?

Toledo, 28 de noviembre de 2019.- Fdo.: ANA CRISTINA GUARINOS LÓPEZ.- Vº. Bº.: La portavoz.

- Pregunta con respuesta escrita relativa a actuaciones en colegio educativo, presentada por don Ana Cristina Guarinos López, diputada del Grupo Parlamentario Popular, expediente 10/PE-00270.

PREGUNTA:

¿Qué soluciones tiene previsto ofrecer el Gobierno Regional, en relación con la construcción del 2º IESO de Alovera, ante el inicio de la rescisión del contrato por parte de la empresa?

Toledo, 28 de noviembre de 2019.- Fdo.: ANA CRISTINA GUARINOS LÓPEZ.- Vº. Bº.: La portavoz.

- Pregunta con respuesta escrita relativa a actuaciones en colegio educativo, presentada por don Ana Cristina Guarinos López, diputada del Grupo Parlamentario Popular, expediente 10/PE-00271.

PREGUNTA:

¿Tiene previsto el Gobierno Regional construir un nuevo IESO en Pioz, Guadalajara, en la presente legislatura?

Toledo, 28 de noviembre de 2019.- Fdo.: ANA CRISTINA GUARINOS LÓPEZ.- Vº. Bº.: La portavoz.

- Pregunta con respuesta escrita relativa a actuaciones en colegio educativo, presentada por don Ana Cristina Guarinos López, diputada del Grupo Parlamentario Popular, expediente 10/PE-00272.

PREGUNTA:

¿Tiene previsto el Gobierno Regional la construcción de un nuevo IESO en Sacedón, Guadalajara, en la presente legislatura?

Toledo, 28 de noviembre de 2019.- Fdo.: ANA CRISTINA GUARINOS LÓPEZ.- Vº. Bº.: La portavoz.

- Pregunta con respuesta escrita relativa a actuaciones en colegio educativo, presentada por don Ana Cristina Guarinos López, diputada del Grupo Parlamentario Popular, expediente 10/PE-00273.

PREGUNTA:

¿Tiene previsto el Gobierno Regional construir un nuevo Colegio Público de Educación Infantil y Primaria en Yunquera de Henares, Guadalajara, en la presente legislatura?

Toledo, 28 de noviembre de 2019.- Fdo.: ANA CRISTINA GUARINOS LÓPEZ.- Vº. Bº.: La portavoz.

- Pregunta con respuesta escrita relativa a actuaciones en colegio educativo, presentada por don Ana Cristina Guarinos López, diputada del Grupo Parlamentario Popular, expediente 10/PE-00274.

PREGUNTA:

¿Qué cantidades tiene previsto invertir el Gobierno Regional en el anunciado nuevo Colegio en

Aguas Vivas, Guadalajara, en el año 2020?

Toledo, 28 de noviembre de 2019.- Fdo.: ANA CRISTINA GUARINOS LÓPEZ.- Vº. Bº.: La portavoz.

- Pregunta con respuesta escrita relativa a actuaciones en colegio educativo, presentada por don Ana Cristina Guarinos López, diputada del Grupo Parlamentario Popular, expediente 10/PE-00275.

PREGUNTA:
¿Con cargo a qué partida presupuestaria tiene previsto el Gobierno Regional construir o iniciar la construcción del anunciado nuevo Colegio en Aguas Vivas, Guadalajara, en el año 2020?

Toledo, 28 de noviembre de 2019.- Fdo.: ANA CRISTINA GUARINOS LÓPEZ.- Vº. Bº.: La portavoz.

- Pregunta con respuesta escrita relativa a actuaciones en colegio educativo, presentada por don Ana Cristina Guarinos López, diputada del Grupo Parlamentario Popular, expediente 10/PE-00276.

PREGUNTA:
¿Cuándo tiene previsto el Gobierno Regional iniciar la construcción del anunciado nuevo Colegio en Aguas Vivas, Guadalajara?

Toledo, 28 de noviembre de 2019.- Fdo.: ANA CRISTINA GUARINOS LÓPEZ.- Vº. Bº.: La portavoz.

- Pregunta con respuesta escrita relativa a actuaciones en colegio educativo, presentada por don Ana Cristina Guarinos López, diputada del Grupo Parlamentario Popular, expediente 10/PE-00277.

PREGUNTA:
¿Tiene previsto el Gobierno Regional realizar algún tipo de inversión en el CEIP San Francisco, Cifuentes, Guadalajara, en el año 2020?

Toledo, 28 de noviembre de 2019.- Fdo.: ANA CRISTINA GUARINOS LÓPEZ.- Vº. Bº.: La portavoz.

- Pregunta con respuesta escrita relativa a actuaciones en colegio educativo, presentada por don Ana Cristina Guarinos López, diputada del Grupo Parlamentario Popular, expediente 10/PE-00278.

PREGUNTA:
¿Qué cantidades ha invertido el Gobierno Regional en mejoras en el CEIP San Francisco, Cifuentes, Guadalajara, durante la pasada legislatura?

Toledo, 28 de noviembre de 2019.- Fdo.: ANA CRISTINA GUARINOS LÓPEZ.- Vº. Bº.: La portavoz.

- Pregunta con respuesta escrita relativa a actuaciones en colegio educativo, presentada

por don Ana Cristina Guarinos López, diputada del Grupo Parlamentario Popular, expediente 10/PE-00279.

PREGUNTA:

¿Tiene Prevista El Gobierno Regional La Construcción De Un Polideportivo En El IESO Campiña Alta, El Casar, Guadalajara, en el año 2020?

Toledo, 28 de noviembre de 2019.- Fdo.: ANA CRISTINA GUARINOS LÓPEZ.- Vº. Bº.: La portavoz.

- Pregunta con respuesta escrita relativa a residencia de mayores en Yunquera, presentada por don Ana Cristina Guarinos López, diputada del Grupo Parlamentario Popular, expediente 10/PE-00280.

PREGUNTA:

¿Tiene previsto el Gobierno Regional construir una nueva residencia de mayores en Yunquera de Henares, Guadalajara, durante la presente legislatura?

Toledo, 28 de noviembre de 2019.- Fdo.: ANA CRISTINA GUARINOS LÓPEZ.- Vº. Bº.: La portavoz.

- Pregunta con respuesta escrita relativa a la central nuclear de Zorita, presentada por don Ana Cristina Guarinos López, diputada del Grupo Parlamentario Popular, expediente 10/PE-00281.

PREGUNTA:

¿Qué actuaciones está realizando el Gobierno Regional en aras a la elaboración, aprobación y puesta en funcionamiento de un plan para el entorno de la central nuclear de Zorita?

Toledo, 28 de noviembre de 2019.- Fdo.: ANA CRISTINA GUARINOS LÓPEZ.- Vº. Bº.: La portavoz.

5. INFORMACIÓN

5.4. RÉGIMEN INTERIOR. INCIDENCIAS DE PERSONAL

- Acuerdo de la Mesa de las Cortes de 5 de diciembre de 2019 sobre autorización de permuta de puestos de trabajo, expediente 10/RIPE-00018.

De conformidad con lo dispuesto en el Acuerdo de la Mesa de las Cortes sobre permutas entre personal funcionario en activo de las Cortes de Castilla-La Mancha, expediente 10/OTN-00006, la Mesa, en sesión celebrada el día 5 de diciembre de 2019, ha autorizado la solicitud, de mutuo acuerdo, de la permuta de los puestos de trabajo que a continuación se relacionan:

Justa Molina Camacho, directora de Gestión Parlamentaria, destino adjudicado en virtud de la Resolución de la Mesa de las Cortes de Castilla-La Mancha de 29 de junio de 2006 (BOCCM 162, de 30 de junio) y

Nicolás Conde Flores, director de Estudios Parlamentarios, destino adjudicado en virtud de la Resolución de la Mesa de las Cortes de Castilla-La Mancha de 13 de mayo de 2019 (BOCCM 238, de 13 de mayo).

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 76. 1 del Reglamento de la Cámara, se ordena su publicación el Boletín Oficial de las Cortes.

Toledo, 9 de diciembre de 2019.- Fdo.: El presidente de las Cortes, PABLO BELLIDO ACEVEDO.

5.6. CORRECCIÓN DE ERRORES

- Corrección de error relativa a la enmienda parcial al Proyecto de Ley de Presupuestos Generales de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha para 2020, expediente E-10/PRE-00001/307, presentada por el Grupo Parlamentario Popular.

Advertido error en el texto de la publicación de la enmienda parcial al Proyecto de Ley de Presupuestos Generales de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha para 2020, expediente E-10/PRE-00001/307, publicada en el Boletín Oficial de las Cortes de Castilla-La Mancha número 29, de fecha 2 de diciembre de 2019, páginas 1098 y 1099, se hace constar para su rectificación que:

Donde dice:
"E-10/PRE-00001/307, presentada por el Grupo Parlamentario Popular.

ENMIENDA DE MODIFICACION A LA SECCIÓN 80

ALTA:
Órgano Gestor: 8001
Programa: 512A
Subconcepto: 60020
Figura: 0,00
Debe figurar: 00,00"

Debe decir:
"E-10/PRE-00001/307, presentada por el Grupo Parlamentario Popular.

ENMIENDA DE MODIFICACION A LA SECCIÓN 80

ALTA:
Órgano Gestor: 8001
Programa: 512A
Subconcepto: 60020
Figura: 0,00
Debe figurar: 100,00"

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 76.1 del Reglamento de la Cámara, se ordena su publicación en el Boletín Oficial de las Cortes.

Toledo, 9 de diciembre de 2019.- Fdo.: El presidente de las Cortes, PABLO BELLIDO ACEVEDO.

- Corrección de error relativa al Acuerdo de la Mesa de las Cortes sobre permutas entre personal funcionario en activo de las Cortes de Castilla-La Mancha, expediente 10/OTN-00009.

Advertido error en el texto de la publicación del Acuerdo de la Mesa de las Cortes sobre permutas entre personal funcionario en activo de las Cortes de Castilla-La Mancha, expediente 10/OTN-00009, publicado en el Boletín Oficial de las Cortes de Castilla-La Mancha número 30, de fecha 3 de diciembre de 2019, SUMARIO y páginas 1015 y 1016, se hace constar para su rectificación que:

Donde dice:
"Acuerdo de la Mesa de las Cortes sobre permutas entre personal funcionario en activo de las Cortes de Castilla-La Mancha, expediente 10/OTN-00009".

Debe decir:

“Acuerdo de la Mesa de las Cortes sobre permutas entre personal funcionario en activo de las Cortes de Castilla-La Mancha, expediente 10/OTN-00006”.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 76.1 del Reglamento de la Cámara, se ordena su publicación en el Boletín Oficial de las Cortes.

Toledo, 9 de diciembre de 2019.- Fdo.: El presidente de las Cortes, PABLO BELLIDO ACEVEDO.